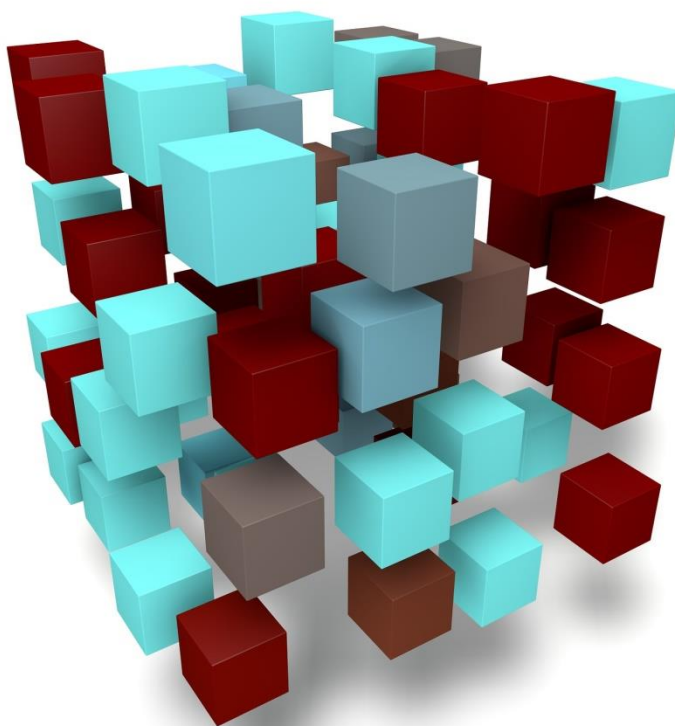




SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. MAPA DE SITUACIÓN



Contenido

Introducción	2
Estructura del cuestionario	3
1.- Análisis de Cargas administrativas	4
2.- Actuaciones de participación de empresas y ciudadanos	6
3.- Actuaciones de la Administración en simplificación y reducción de cargas administrativas	8
4.- Principio de compensación de cargas	10
5.- Anexo. Contestaciones de cuestionarios	11
Andalucía	12
Canarias	22
Cantabria	24
Castilla-La Mancha	27
Castilla y León	30
Cataluña	33
Comunidad de Madrid	40
Comunidad Foral de Navarra	45
Comunitat Valenciana	47
Extremadura	50
Illes Balears	54
La Rioja	56
Principado de Asturias	58
Región de Murcia	62
Ministerio de Hacienda y Función Pública	65

Introducción

Las Administraciones, con el objetivo de una mejora continua en la prestación de servicios a la sociedad y en la creación de un entorno favorable para el desarrollo de las personas, han de realizar actuaciones para despojarse de componentes burocráticos innecesarios, ajustando sus modos de funcionamiento a la sociedad en cada momento y potenciando técnicas internas de gestión que le permitan ejercer más eficientemente las tareas que le atribuye el ordenamiento jurídico.



Tanto para el Ministerio de Hacienda y Función Pública como para las distintas Consejerías de las Comunidades Autónomas con competencias en la materia desarrollan, en mayor o menor medida, estrategias de reducción de cargas administrativas, como instrumento para mejorar la competitividad y contribuir a elevar progresiva y permanentemente la calidad de los servicios públicos que se prestan tanto a empresas como a la ciudadanía. Esta cuestión cobra especial importancia en las condiciones actuales, donde se han de aunar esfuerzos para superar las circunstancias provocadas por la COVID-19, y contribuir a la protección del tejido productivo, de las personas trabajadoras y la ciudadanía en general.

En la reunión de la Red Interadministrativa de Calidad en los Servicios Públicos celebrada el 9 de diciembre 2020, el Ministerio de Hacienda y Función Pública planteó la posibilidad de elaborar un mapa de situación de las actuaciones de simplificación en todas las AAPPs con el fin de conocer la situación actual y poder encontrar sinergias. Esta iniciativa fue acogida favorablemente. A raíz de dicha reunión, se iniciaron contactos entre los interlocutores de la Red y se consensuó un cuestionario entre las administraciones que posteriormente se remitió para su cumplimentación con información sobre el planteamiento de simplificación administrativa y reducción de cargas que se aplica en cada ámbito.

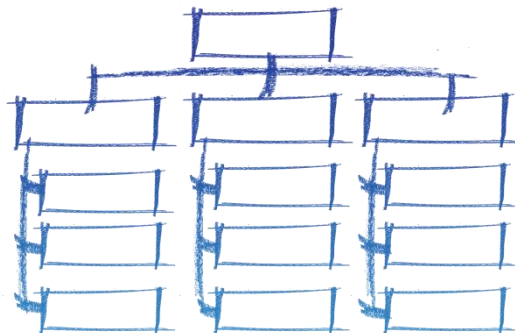
La finalidad de este cuestionario es elaborar un documento descriptivo de la situación de la materia en cada Administración, recopilando las medidas en cada caso, y que sirva de punto de partida para compartir experiencias.

Se ha recogido información de 14 Comunidades Autónomas y el propio Ministerio de Hacienda y Función Pública. Se observa una variabilidad en las actuaciones.

Estructura del cuestionario

Desde el Ministerio, se diseñó y remitió un borrador de cuestionario a todos los puntos de contacto de la Red Interadministrativa con el fin de recibir comentarios y consensuar un modelo definitivo.

Se tomó como punto de partida y comparación las actuaciones en materia de simplificación y reducción de cargas que realiza el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Esto no significa que estas sean las únicas opciones en cuanto a actuaciones ni las más adecuadas para las particularidades de cada administración.



El cuestionario se estructura en 5 partes, que se refieren a:

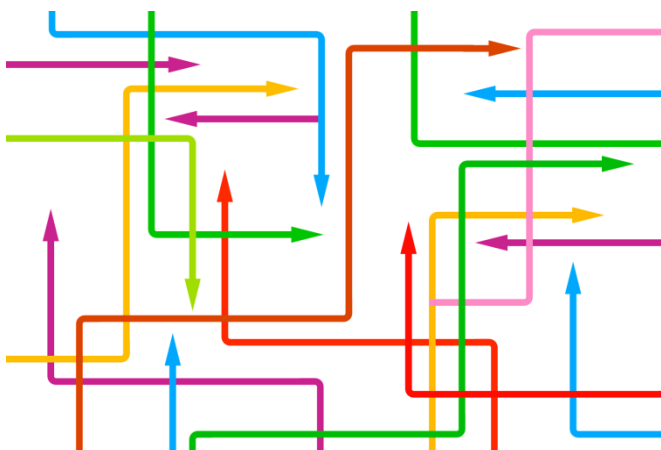
- Identificación de la unidad que contesta el cuestionario.
- Análisis de cargas administrativas. Se pretende conocer si se realiza el análisis de impacto en cargas administrativas de la normativa que se produce, la metodología de cálculo, etc.
- Actuaciones de participación de empresas y ciudadanos. Si existen vías de comunicación entre los actores interesados y la administración para que aquellos participen y comuniquen puntos de mejora de procedimientos.
- Actuaciones de la administración en simplificación y reducción de cargas administrativas. Se pretende conocer si la administración realizan de forma sistemática análisis internos para mejorar sus procedimientos.
- Principio de compensación de cargas administrativas. Aplicación/seguimiento del principio “one in – one out” para no aumentar las cargas administrativas

Las respuestas concretas y desarrolladas para cada apartado y en cada Comunidad Autónoma se encuentran en el Anexo de este informe.

1. ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

Se pretende conocer si se analizan las cargas administrativas en las Memorias de Impacto Normativo (MAIN) y en su caso, la forma en que se lleva a cabo, prestando atención a:

- Cuantificación de las cargas administrativas. Metodología empleada.
- Existencia de una Guía para la elaboración de las MAIN.
- Actuaciones formativas/divulgativas del personal relativas a la reducción de cargas administrativas.
- Normativa de referencia
- Consejería/Unidad competente



A continuación se muestra una tabla resumen de las contestaciones recibidas.

	ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS					
	Se analizan cargas en MAIN ¹	Normas en que se analizan	Cuantificación cargas	Método cálculo cargas	Guía de la MAIN	Formación del personal sobre cargas
Andalucía	Parcialmente	Leyes y reglamentos				
Canarias					✓	
Cantabria	✓	Proyectos normativos				
Castilla-La Mancha	✓	Leyes y reglamentos	✓	Método simplificado		✓
Castilla y León	✓	Normas referidas en Art. 4.1 del Decreto 43/2010	✓	Método simplificado	✓	✓
Cataluña	✓	Todos los proyectos normativos	✓	Método de costes estándar. Método propio	✓	✓
Extremadura			²	Método simplificado ³		
Madrid	✓	Todos los proyectos normativos	✓	Método simplificado	✓	✓
Navarra	✓	Disposiciones de carácter general				

¹ En esta columna se entiende el análisis incluido tanto en una MAIN propiamente dicha como en una memoria que acompañe al texto normativo

² No se realiza MAIN. En proyecto, prevista cuantificación de cargas de proyectos normativos.

³ Metodología prevista, cuando se implante.

	ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS					
	Se analizan cargas en MAIN ¹	Normas en que se analizan	Cuantificación cargas	Método cálculo cargas	Guía de la MAIN	Formación del personal sobre cargas
Com. Valenciana	✓		✓	Método simplificado		✓
Illes Balears	✓	Leyes ⁴ , decretos legislativos y disposiciones reglamentarias	✓	Método Simplificado	⁵	
La Rioja	⁶	Leyes y disposiciones de carácter general	✓	Modelo de costes estándar		
Asturias	⁷	Leyes y disposiciones de carácter general	✓		✓	
Murcia	✓	Leyes y reglamentos	✓	Método simplificado	✓	
AGE	✓	Leyes, reales decretos y disposiciones reglamentarias	✓	Método simplificado	✓	✓

Como valoración general, puede decirse que, en casi todas las comunidades autónomas que han contestado al cuestionario, existe una base normativa que prevé el análisis de cargas administrativas. No obstante, no se ha desarrollado y puesto en práctica de manera uniforme en todas las administraciones consultadas. La elaboración de Memorias de Impacto Normativo no está muy extendida.

En la mayoría de las comunidades autónomas se analizan las cargas administrativas de alguna forma, aunque no en todas se cuantifican. En aquellas en las que se cuantifican las cargas administrativas se usan modelos relacionados con la metodología de costes estándares, que es el sistema más extendido en los países de nuestro entorno.

Este análisis no se produce de forma uniforme considerando el rango de la norma. En algunos casos solo se analizan las leyes y reglamentos, mientras que en otros casos se analizan las normas de rango inferior.

En cuanto a la existencia de una guía para la elaboración de la Memoria de Impacto Normativo, no está disponible en todas las comunidades autónomas.

Por último, la formación del personal en la materia no está muy extendida entre las administraciones.

⁴ Excepto Ley de Presupuestos

⁵ Existe Guía para estudio de cargas administrativas

⁶ No se elabora MAIN, pero se analizan cargas administrativas en memoria que acompaña a proyectos normativos

⁷ No se elabora MAIN, pero se analizan cargas administrativas en memoria que acompaña a proyectos normativos

2. ACTUACIONES DE PARTICIPACION DE EMPRESAS Y CIUDADANOS

La estrategia de reducción de cargas administrativas es un instrumento para mejorar la competitividad y contribuir a elevar progresiva y permanentemente la calidad de los servicios públicos que se prestan tanto a empresas como a la ciudadanía. Una forma de potenciar la participación activa del sector empresarial y social en dichas políticas, como forma de adaptarse a las necesidades que en cada momento se producen, es la firma de acuerdos con organizaciones representativas que sirvan de cauce para remitir opiniones y propuestas de mejora de los procedimientos actuales. Esta cuestión cobra especial importancia en las condiciones actuales, donde se han de aunar esfuerzos para superar las circunstancias provocadas por la COVID-19, y contribuir a la protección del tejido productivo, de las personas trabajadoras y la ciudadanía en general.



Con este planteamiento, se pretende conocer si se mantiene algún tipo de acuerdo o canal de comunicación (buzón de correo, web, convenios, etc) con organizaciones o a título individual para identificar vías de mejora, si se elabora un informe al respecto y la Consejería/Unidad responsable.

La tabla siguiente pretende resumir las actuaciones realizadas en cada caso, si bien es complicado resumir las particularidades de cada administración, por lo que se recomienda consultar las respuestas completas en el Anexo al informe.

ACTUACIONES DE PARTICIPACION DE EMPRESAS Y CIUDADANOS			
	Formas de identificación mejoras	Tipo de actuación	Informe de resultados
Andalucía	✓	Mesa de Mejora de la Regulación	
Canarias	✓	Mesa General de Concertación Social	
Cantabria	✓	Mesa Técnica de simplificación y reducción de cargas administrativas en el ámbito de la Administración Autonómica y Local	
Castilla-La Mancha	✓	Foro dentro del Pacto por la reactivación económica y el empleo de Castilla-La Mancha 2020-2024	✓
Castilla y León	✓	Buzón de sugerencias de simplificación administrativa y calidad normativa	✓

ACTUACIONES DE PARTICIPACION DE EMPRESAS Y CIUDADANOS			
	Formas de identificación mejoras	Tipo de actuación	Informe de resultados
Cataluña	✓	Comisión de Facilitación de la Actividad Económica. Portal web. Proyectos INTERREG Encuesta clima empresarial	✓
Extremadura	✓	Buzón en el Portal del ciudadano	✓
Madrid	✓	Convenios Portal de participación Línea abierta contra la hiperregulación	✓
Navarra			
Com. Valenciana	✓	Convenio con la Confederación Empresarial Valenciana (CEV) Buzones	✓
Illes Balears		Plan de Modernización de la Administración y agilización administrativa podrían amparar vías de comunicación.	
La Rioja			
Asturias	✓	Buzón electrónico de participación ciudadana y recepción de sugerencias Foro de Gobierno abierto	✓
Murcia	✓	Convenio con la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM)	✓
AGE	✓	Convenios con organizaciones empresariales y asociaciones (CEO-CEPYME, Cámara de Comercio, ATA y CERMI)	✓

Se observa que no todas las Comunidades Autónomas tienen establecidos canales específicos para comunicar vías de simplificación. En algunos casos se usan foros más generales, con objetivos más amplios.

Cabe hacer mención que tres comunidades autónomas, además del Ministerio, firman convenios con organizaciones para identificar puntos de mejora.

3. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN EN SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

La simplificación administrativa y la reducción de cargas, en cuyas propuestas participa activamente la sociedad civil, acercan la administración a los ciudadanos y actores económicos, permiten emplear los recursos públicos de manera diligente, liberan de trámites redundantes a los ciudadanos y empresas, y facilitan que los empleados públicos centren sus esfuerzos en tareas que aporten un valor añadido.



Los cambios regulatorios y las nuevas formas de interrelación de los ciudadanos y las empresas con la Administración, que persiguen la sencillez y la accesibilidad, facilitan que se lleven a cabo las iniciativas y proyectos individuales y empresariales evitando trámites no imprescindibles y favoreciendo el desarrollo económico y social.

La vigilancia constante de la normativa para evitar el crecimiento de las cargas administrativas cuando no son imprescindibles, supone una actividad permanente de la Administración y es aplicable, asimismo, a los procedimientos nuevos o renovados. Por eso, en la simplificación administrativa se ha de realizar un análisis ex ante del impacto previsto de los procedimientos y normas, y una evaluación ex post de la eficacia conseguida, para depurar el ordenamiento jurídico y la costumbre o prácticas que pudieran haber dejado de estar justificadas. Una regulación ha de considerarse necesaria, cuando los beneficios sociales, económicos, medioambientales, etc., justifiquen los costes.

Con este planteamiento, se desea conocer si se realiza alguna actuación sistemática interna para identificar líneas de mejora en cuanto a la simplificación de procedimientos y la reducción de cargas administrativas, quién las realiza, si se elabora un informe y la normativa de referencia, además de la Consejería/Unidad competente.

ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN EN SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS					
	Actuaciones sistemáticas internas	Unidad de coordinación	Elaboración de informe	Indicadores de control de cumplimiento	Mecanismos de comunicación/difusión
Andalucía	Plan de calidad y simplificación normativa (en fase de elaboración)		✓	✓	
Canarias	✓		✓		
Cantabria	✓	Inspección General de Servicios			
Castilla-La Mancha	Plan de Simplificación y Reducción de cargas de la JCCM	Inspección General de Servicios Comisión de la Administración Electrónica y Simplificación de Trámites Administrativos	✓	✓	✓
Castilla y León	Fichas descriptivas y tablas	Oficina Técnica de Calidad Normativa y Simplificación	✓	✓	✓
Cataluña	Sesiones de Oficina de Gestión Empresarial	DG de Administración Digital	✓	✓	✓
Extremadura	⁸	Servicio de Calidad de Servicios			
Madrid	✓	Viceconsejería de Presidencia – Consejería de Presidencia, Justicia e Interior			✓
Navarra					
Com. Valenciana	✓	SG de Simplificación Administrativa, Organización y Procedimientos	✓	✓	✓
Illes Balears	Revisión procedimientos en Sede electrónica. No línea sistemática de mejora				Comunicación interna
La Rioja	Valoración sistemática de cargas en informe emitido en proyectos normativos	Servicio de Organización e Innovación de los Servicios Públicos	✓		
Asturias	✓	Servicio de Administración digital. Comisión de Simplificación Administrativa	✓		✓
Murcia	Plan General de Inspección para el periodo 2020-2023	Inspección General de Servicios	✓		✓
AGE	Planes anuales de Simplificación y Reducción de Cargas administrativas	SG de la Inspección General de Servicios de la AGE	✓		✓

⁸ Modelo de auditorías funcionales en fase de validación.

Se observa que, con algunas diferencias de planteamiento y de desarrollo, muchas de las Comunidades Autónomas emprenden actuaciones para evaluar su situación actual y explorar vías de mejora.

4. PRINCIPIO DE COMPENSACIÓN DE CARGAS

La adopción de algunas normas para limitación de las cargas administrativas pretende establecer una disciplina a los reguladores que oriente a favorecer opciones más eficientes y eficaces. Los enfoques de limitación de cargas que se están implantando en los distintos estados de nuestro entorno (UE y OCDE principalmente) se basan en la regla “one in – x out”, que consiste en la compensación de las cargas derivadas de nuevas regulaciones mediante la reducción de las ya existentes.



El principio de compensación de cargas se aplica en España mediante la regla one in- one out, de acuerdo con la ley 14/2013 de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización. En su artículo 37 se establece que *“Las Administraciones Públicas que en el ejercicio de sus respectivas competencias creen nuevas cargas administrativas para las empresas, eliminarán al menos una carga existente de coste equivalente”*.

La regla one in-one out establece que cada incremento en cargas proveniente de una nueva norma ha de ir acompañado de la eliminación de una carga existente. El objetivo es que no se produzca ningún incremento neto.

Precisamente la Comisión europea en su reciente comunicación “Legislar mejor: aunar fuerzas para mejorar la legislación”⁹ promueve actuaciones en el seno de la UE que impliquen la compensación de las nuevas cargas resultantes de las propuestas legislativas de la Comisión mediante la reducción equivalente de cargas existentes en el mismo ámbito de la política.

Se pretende conocer si se realiza seguimiento del principio de compensación de cargas administrativas, las normas para las que se realiza, posibles excepciones, si se elabora un informe de cumplimiento, la normativa y la Consejería/Unidad competente.

⁹ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021DC0219&from=EN>

De los cuestionarios de las comunidades autónomas analizados, se deduce que solo Castilla-La Mancha, Cataluña y Castilla y León realizan un seguimiento del principio de compensación de cargas conforme a lo establecido en la ley 14/2013. Extremadura indica que está en proyecto su realización.

En cuanto a la Administración General del Estado se analiza el cumplimiento del principio desde el año 2015, observándose que no se incrementan las cargas administrativas¹⁰.

¹⁰ <https://www.mptfp.gob.es/portal/funcionpublica/gobernanza-publica/simplificacion/oneinoneout.html>

5. ANEXO. CONTESTACIONES DE CUESTIONARIOS

 ANDALUCÍA	
1. UNIDAD QUE CONTESTA EL CUESTIONARIO	1. UNIDAD QUE CONTESTA EL CUESTIONARIO
1.1. Consejería/Dirección General	Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior/Secretaría General para la Administración Pública.
1.2. Datos de contacto	Secretaría General para la Administración Pública Coordinadora: Ana Martín Lanuza Jefa Serv. Organización y Simplificación Adva.: Raquel Gallego Torres (Móvil: 689 201 284) C/ Alberto Lista, 16. 41003-Sevilla.
2. ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	2. ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
2.1. ¿Se analizan las cargas administrativas en las Memorias de Impacto Normativo (MAIN) de todas las normas elaboradas? ¿En cuáles?	En primer lugar, ha de ponerse de manifiesto que en el ámbito de la Junta de Andalucía, si bien está prevista la existencia de la MAIN (tanto en la Disposición adicional segunda de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, como en la Disposición adicional sexta del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía), aún no se ha procedido a establecer dicha regulación. Entre tanto, y en virtud de lo previsto en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, “Los proyectos de disposiciones reglamentarias y los anteproyectos de ley de la Administración de la Junta de Andalucía deberán incorporar una memoria en la que se justifique el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Cuando se trate de proyectos de disposiciones reglamentarias en la memoria se expondrán los siguientes extremos, que quedarán sintetizados en el preámbulo de la norma a aprobar”, entre los que se encuentra “el estudio de valoración de cargas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias”. Esta memoria que es la que actualmente se incorpora a los proyectos normativos, tiene prevista, en virtud de la citada Disposición adicional sexta del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, su integración en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo una vez que ésta se apruebe por el Consejo de Gobierno. Junto a lo anterior, es preciso señalar que la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía (en adelante también ACREA) tiene entre sus funciones, la de informar los anteproyectos de ley y proyectos de reglamento de la Administración de la Junta de Andalucía que incidan sobre las actividades económicas, afecten a la competencia efectiva o la unidad de mercado, con el objetivo de proteger los intereses generales, especialmente de las personas consumidoras y usuarias y para favorecer el desarrollo socioeconómico de Andalucía. A tal efecto, el órgano de la Administración de la Junta de Andalucía encargado de la elaboración del proyecto normativo remitirá a la Agencia la información y documentación relativa a dichas cuestiones. Asimismo, las entidades locales podrán solicitar la emisión de este informe en relación con sus propuestas normativas. Ello de conformidad con lo previsto en el artículo 3. i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, en relación. Finalmente, ha de indicarse que este Organismo ha visto reforzadas sus funciones en materia de mejora de la regulación económica al objeto de coordinar e impulsar las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía para reducir y eliminar aquella trabas y barreras administrativas para el ejercicio y desarrollo de las actividades productivas; y para simplificar también los trámites y requisitos de los procedimientos administrativos para las empresas. En este sentido, se les ha asignado a la Dirección de la Agencia las funciones de coordinación de la planificación y la evaluación periódica de la mejora de la regulación económica andaluza para valorar su impacto

	ANDALUCÍA
	en la economía andaluza y en la unidad de mercado, así como el impulso de la regulación económica eficiente y la eliminación de trabas administrativas a los operadores económicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartados n) y ñ) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, añadidos por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía. EX POST
2.2. ¿Se cuantifican las cargas administrativas? Metodología de cuantificación. ¿Se usa el Método Simplificado?	Si bien se está trabajando en el establecimiento de un método único en la Junta de Andalucía para la cuantificación de cargas administrativas, por ahora el análisis de cargas, que queda reflejado en un memoria independiente o bien se inserta en la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación o la memoria justificativa, suele reducirse a la identificación de las mismas; por tanto, con carácter general y sistematizado, su coste no se está cuantificando por ningún método.
2.3. ¿Existe una Guía para la elaboración de las MAIN en esa Administración?	Al no encontrarse aún regulada la MAIN como tal (por las razones expuestas en el apartado 2.1), no existe una guía para su elaboración, si bien el contenido de la actual “memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación” sí se encuentra pormenorizado en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre. Asimismo, hay que señalar que en el marco de los informes normativos de la ACREA, junto a la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas, la Agencia ha publicado una Guía para la mejora de la regulación económica en Andalucía, como una herramienta que ayuda a identificar cuándo las propuestas normativas autonómicas o locales tienen efectos sobre la competencia efectiva, la unidad de mercado y las actividades económicas y, en consecuencia, facilita a los órganos proponentes su tarea de mejorar la regulación económica.
2.4. ¿Se realizan actuaciones formativas/divulgativas del personal relativas a la reducción de cargas administrativas?	Tras la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, no se han realizado aún actuaciones formativas o divulgativas sobre cargas administrativas. Con carácter general, se considera que esta formación deberá suponer el paso posterior a la opción por un método determinado, que será sobre el que se impartirá la formación. No obstante, antes del inicio de la pandemia provocada por la Covid-19, desde la Secretaría General para la Administración Pública se iniciaron conversaciones con el Instituto Andaluz de Administración Pública sobre la posibilidad de organizar jornadas con expertos de otras Comunidades Autónomas que hubieran avanzado ya más en este terreno, idea que se sigue teniendo presente. Desde la Junta de Andalucía esta actuación goza de la mayor prioridad.
2.5. Normativa de referencia	• Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno (artículos 43 y 45). • Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y se es totalmente consciente de la necesidad de la divulgación de un método común de evaluación de cargas administrativas para su aplicación por todos los órganos gestores impulsores de normas, así como la realización de acciones formativas para todo el personal, fundamentalmente para aquellas personas implicadas en los procesos de elaboración de proyectos normativos, por lo que la implementación de racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.(artículos 6 a 9) • Orden de 22 de febrero de 2010, por la que se aprueba el Manual de simplificación administrativa y agilización de trámites en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA 17 marzo). • Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía (artículos 3. i) y 10 n) y ñ). • Decreto 289/2007, de 11 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. • Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.

	ANDALUCÍA
2.6. Consejería/Dirección General competente	Por una parte, las distintas Consejerías, al elaborar la “memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación” respecto de los proyectos normativos que impulsan, analizan las cargas administrativas que la nueva regulación pueda suponer. La Secretaría General para la Administración Pública (Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior), al emitir el informe en materia de organización y simplificación, comprueba que dicho análisis ha sido incorporado. Asimismo, la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía en el marco de sus funciones de mejora de la regulación económica en Andalucía, que han sido descritas resumidamente en los apartados anteriores.
3. ACTUACIONES DE PARTICIPACION DE EMPRESAS Y CIUDADANOS	3. ACTUACIONES DE PARTICIPACION DE EMPRESAS Y CIUDADANOS
3.1. ¿Mantiene esa Administración algún tipo de acuerdo o vía de comunicación (buzón de correo, web, etc) con organizaciones o a título individual para identificar vías de mejora?	Con carácter general, y en lo que respecta al nivel transversal, no existe ningún convenio o canal específico establecido de modo permanente para esta cuestión más allá que de la normal interlocución y participación por parte de los agentes sociales en la elaboración de proyectos normativos y otras tomas de decisiones. Sin perjuicio de lo anterior, cabe resaltar que la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía en el ejercicio de sus competencias en materia de mejora de la regulación económica, utiliza un modelo basado en el consenso y en el diálogo con los operadores económicos y sociales. Para la consecución de esa mejora regulatoria se han articulado una serie de medidas entre las que se encuentran: Por un lado, la creación de la Mesa de Mejora de la Regulación, en la que participan representantes de agentes económicos y sociales más representativos (CEA, UGT y CCOO) a fin de identificar aquellos aspectos de la normativa que dificultan la creación de empleo y la inversión productiva, así como las reuniones con asociaciones y organizaciones representativas de autónomos, economía social y de personas consumidoras y usuarias. Por otro lado, la puesta en marcha de un sistema de intermediación que permita la detección de trabas y la propuesta de mejoras de la regulación económica a través de formularios habilitados a tal efecto, y que pueden presentarse tanto presencial como telemáticamente, en este último caso de forma segura y a cualquier hora del día. Así, en el caso de la detección de trabas puede especificarse a qué tipos se refieren: • Discriminación de los operadores económicos por razón de establecimiento o residencia. • Exigencia de requisitos adicionales a empresas que no radiquen ni tengan establecimiento abierto en ningún municipio de Andalucía. • Requisitos innecesarios o no proporcionales para el acceso o el ejercicio de una actividad económica. Por ejemplo, aportación de documentos que ya obren en poder de la Administración. • Ineficacia de los actos, disposiciones y medios de intervención de las autoridades competentes. Por ejemplo, privar de efectos a autorizaciones concedidas por autoridades de otras Comunidades Autónomas. • Exceso de regulación. Normas innecesarias para el acceso o ejercicio de una actividad económica. • Duplicidades. Por ejemplo, existencia de dos trámites que cumplen una misma finalidad. • Mayores cargas administrativas para los operadores económicos por la concurrencia de varias autoridades en el procedimiento. • Tramitación más compleja de un procedimiento por la intervención innecesaria de diversas autoridades. • Falta de accesibilidad a las disposiciones y actuaciones administrativas que afecten a los operadores económicos. • Dificultades para conocer la normativa vigente en una materia por las sucesivas modificaciones que se hayan realizado. Por su parte, en lo referente a las Propuestas de mejora de la regulación económica, éstas pueden presentarse sobre cualquier norma

	ANDALUCÍA
	de las Administraciones Públicas de Andalucía que regulen actividades económicas tanto por operadores económicos y la ciudadanía o a través de representantes de organizaciones económicas, sociales o de consumidores y usuarios. Las propuestas solo deben incluir la norma que pretende mejorarse y el sentido de la propuesta, las cuáles serán analizadas por la Agencia y puestas en conocimiento de los órganos que deban estudiarla. Finalmente, hay que destacar que, en el marco de elaboración del Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía, existe un grupo de trabajo que se articula con los Agentes Económicos y Sociales más representativos, que representa a los principales protagonistas de los sectores económicos, para conocer la opinión de aquellos a los que les es de aplicación la normativa en vigor y conocer sus dificultades en cuanto al inicio, mantenimiento o desarrollo de su actividad vinculadas a actuaciones y trabas de carácter administra.
3.2. En su caso, breve explicación: firmantes, tipos de acuerdo, desde cuándo, links, etc.	Acuerdo para el Progreso Económico y Social de Andalucía, de 20 de marzo de 2013 por el que se constituye la Mesa para la Mejora de la Regulación, en el que se puso de especial relieve la necesidad de impulsar la mejora de la regulación, la eficiencia y simplificación de trámites de forma que se consigan los objetivos económicos y sociales. Asimismo, en el artículo 6. s) de los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía aprobados por Decreto 289/2007, de 11 de diciembre se atribuye a la Dirección Gerencia la función de promover la mejora de la regulación económica y la eliminación de trabas a las empresas a través de la Mesa para la mejora de la regulación, que se podrá constituir como foro con la participación de las organizaciones más representativas de los agentes económicos y sociales. Para mayor información, puede consultarse en el siguiente link: http://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/mejora-de-la-regulacion/mesa-para-mejora-de-la-regulacion <u>Acuerdo de 24 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la formulación del Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía</u> <u>Acuerdo de 26 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se determina la participación de un grupo de trabajo de expertos para la simplificación normativa y administrativa en la elaboración del Plan para la Mejora de la Regulación Económica de Andalucía (2018-2022).</u>
3.3. ¿Se elabora un informe de resultados?	Sobre este particular, conviene señalar que en el documento del Plan para la Mejora de la Regulación Económica se prevé que el seguimiento y evaluación de las políticas públicas es un factor clave para conocer la calidad de la gestión pública.
3.4. Consejería/Dirección General competente	Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía.
4. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN EN SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	4. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN EN SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
4.1. ¿Realiza esa administración alguna actuación sistemática interna para identificar líneas de mejora en cuanto a la simplificación de procedimientos y la reducción de cargas administrativas?	La Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno y la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone en sus artículos 43 y 45 que el inicio del procedimiento de elaboración de los anteproyectos de ley y proyectos reglamentarios debe ir acompañado, cuando proceda, de una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.



ANDALUCÍA

Por su parte, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, ha establecido criterios que se aplicarán en el diseño y rediseño funcional de los procedimientos administrativos, así como con ocasión de su tramitación, indicando que *“son criterios de reducción de cargas y simplificación documental:*

- a) La supresión de cargas administrativas que no sean imprescindibles para la resolución del procedimiento, eliminando requisitos no exigidos por la normativa vigente, valorando su adecuación y reduciendo la frecuencia de su aportación.*
- b) La supresión o reducción de la documentación requerida a las personas interesadas y su posible sustitución por transmisiones de datos o la presentación de declaraciones responsables.*
- c) La valoración del momento idóneo para la aportación de la documentación requerida a las personas interesadas, promoviendo siempre que sea posible, su aportación en el trámite de audiencia anterior a la formulación de la propuesta de resolución.*
- d) El fomento de las declaraciones responsables y comunicaciones, reduciendo la aportación de datos, documentos y requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad.*
- e) La agrupación documental, incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite.*
- f) La normalización documental, fundamentalmente de los formularios de solicitud, declaraciones responsables, comunicaciones, certificaciones y documentos de análogo carácter, diseñando modelos que faciliten y agilicen su cumplimentación, con los datos mínimos necesarios para identificar a la persona interesada y facilitando, cuando sea posible, su precumplimentación.”*

Por otro lado, este mismo decreto ha previsto que la Consejería competente en materia de administración pública promoverá la publicación de modelos, formularios y otros instrumentos de simplificación y agilización de procedimientos y reducción de cargas administrativas.

Como actuación de simplificación y reducción de cargas administrativas realizada **ex ante**, en la Junta de Andalucía la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en la elaboración de proyectos normativos debe contener, entre otros, un estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias, y cuando se regule un procedimiento administrativo, se expondrán los factores tenidos en cuenta para fijar su plazo máximo de duración, así como una previsión de su impacto organizativo y de los recursos de personal para su óptima gestión.



ANDALUCÍA

No obstante, se encuentra pendiente respecto de las cargas administrativas, mejorar la sistemática de su análisis y consecuente posibilidad de reducción mediante el establecimiento de un sistema único y horizontal para su análisis, puesto que actualmente son cada una de las Consejerías las que deciden y aplican su propio criterio en la medición de cargas. El establecimiento de un sistema único deberá ir también acompañado de la formación horizontal necesaria para su implementación con criterios uniformes.

En cuanto a la realización de actuaciones **ex post** para la identificación de líneas de mejora, con carácter general la Disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, regula la “revisión y simplificación normativa”. “1. Todas las administraciones públicas andaluzas habrán de acometer una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos. Para ello, habrán de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido, de conformidad con las previsiones constitucionales y legales sobre competencia y procedimiento a seguir, según el rango de las normas que queden afectadas. 2. A tal fin, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, la Consejería competente en materia de administración pública elaborará un plan de calidad y simplificación normativa y se encargará de coordinar el proceso de revisión y simplificación normativa respecto del resto de las consejerías. 3. Las secretarías generales técnicas de las distintas consejerías llevarán a cabo el proceso de revisión y simplificación en sus ámbitos competenciales de actuación.”

Posteriormente, de forma más concreta, el artículo 9 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, regula en su artículo 9 la revisión normativa en los siguientes términos:

1. La Consejería competente en materia de administración pública elaborará, al menos cada cuatro años, Planes de Calidad y Simplificación Normativa, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno mediante acuerdo. Estos planes tendrán como objetivo la revisión, simplificación y, en su caso, consolidación normativa de las disposiciones vigentes en el Derecho propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Consejería competente en materia de administración pública impulsará y coordinará su seguimiento y revisión.

2. Los Planes de Calidad y Simplificación normativa abordarán una revisión general de las normas vigentes para valorar la adopción de, al menos, las siguientes medidas:

a) La reducción del número de normas.

b) La adaptación de las normas a los principios de buena regulación establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común y precisados en el artículo 7, verificando que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos, así como que estaban justificados y correctamente cuantificados el coste y las cargas impuestas en ellas.



ANDALUCÍA

c) La consolidación y simplificación de la normativa vigente.

d) El rediseño funcional de los procedimientos, aplicando los criterios establecidos en el artículo 6 para la simplificación de procedimientos, agilización de trámites y reducción de cargas.

3. El resultado de la ejecución de cada plan se plasmará en un informe de evaluación que, previo conocimiento de la Comisión Interdepartamental de Coordinación y Racionalización Administrativa, se hará público en el Portal de la Junta de Andalucía, así como por los medios que se estimen pertinentes.

Este Plan de Calidad y Simplificación Normativa se encuentra pendiente de elaboración.

Por otro lado, en el ámbito de los operadores económicos, ya se ha hecho mención de la elaboración **del Plan para la Mejora de la Regulación en Andalucía**, cuya documentación se puede consultar en esta página: <http://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/plan-mejora-regulacion>, que está llevando a cabo la ACREA junto con la participación de las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía, de los agentes económicos y sociales y de un grupo de expertos designados por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos.

Este Plan trae consecuencia de lo dispuesto en la [Ley 3/2018, de Fomento del Emprendimiento](#), que establecía la necesidad de aprobar un Plan de Mejora de la Regulación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (Disposición adicional tercera), que se plasmó en el [Acuerdo de 24 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la formulación del Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía](#).

Dicho Plan tiene como objetivos el de “Facilitar el acceso a una actividad productiva a emprendedores y empresas, simplificando trámites y reduciendo los requisitos administrativos injustificados”, así como el de “Impulsar un cambio en la cultura de la Administración que posibilite la evaluación de los procedimientos administrativos duplicados o innecesarios y la reducción progresiva de las trabas administrativas para las empresas, y en consecuencia para la creación de empleo y el desarrollo económico” y el de “Fomentar y atraer inversiones productivas, en la medida en que la inversión es uno de los determinantes esenciales para el crecimiento económico y, por tanto, del bienestar social; ello implica desarrollar políticas que conduzcan a una mayor seguridad jurídica y la mejora continua de la calidad regulatoria”.

Para alcanzar tales objetivos, en el documento del Plan se dedica una línea de actuación específica a la “Evaluación de procedimientos administrativos y actuaciones de simplificación y reducción de trabas administrativas” (Línea 1). Para el desarrollo de estos trabajos, se ha creado un grupo de trabajo constituido por equipos de trabajo integrados por funcionarios designados por cada una de las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía y coordinados por la ACREA para evaluar la totalidad de los procedimientos

	ANDALUCÍA
	administrativos y los requisitos de la Junta de Andalucía que afectan a operadores económicos. Así, se está desarrollando una evaluación de aquéllos procedimientos administrativos que afectan a los <u>operadores económicos</u>. Este proceso de evaluación se centra en los requerimientos que dichos procedimientos exigen al operador para su posible simplificación y eliminación de trabas: • Identificación y evaluación de todos los mecanismos de intervención (autorizaciones, declaraciones responsables y comunicaciones) • Revisión de los requisitos y cargas administrativas que los procedimientos imponen a los operadores económicos. Dentro de esta tarea, se realizará una valoración estimativa del coste y del ahorro de la simplificación. • Revisión de los plazos de tramitación real y del sentido del silencio administrativo. Asimismo, se aprobó el <u>Acuerdo de 26 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se determina la participación de un grupo de trabajo de expertos para la simplificación normativa y administrativa en la elaboración del Plan para la Mejora de la Regulación Económica de Andalucía (2018-2022)</u>, que fueron designados por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, integrado por 17 personas entre altos directivos de Administraciones Públicas, especialistas procedentes del mundo universitario y de la empresa, y funcionarios cualificados, y cuyo resultado ha sido la aprobación el 16 de septiembre de 2019 de un “Documento de propuestas para la mejora de la regulación económica”, que se encuentra publicado en la web de la ACREA. Entre los frutos de este trabajo, cabe destacar, el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía y el Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, para el fomento de iniciativas económicas mediante la agilización y simplificación administrativas en la tramitación de proyectos y su declaración de interés estratégico para Andalucía. Conviene resaltar que, tal como ya hemos detallado en el apartado 3 del presente cuestionario, en el marco del Plan para la Mejora de la Regulación Económica de Andalucía.
4.2. ¿Quién realiza estas actuaciones? ¿Hay alguna unidad de coordinación/apoyo de estas actuaciones?	La actuaciones ex ante, como ya hemos indicado, son realizadas por cada Consejería en la elaboración de su memoria de principios de buena regulación en cada proceso de elaboración normativa. El contenido de dicha memoria es posteriormente “comprobado” por en el Informe en materia de simplificación y organización que, dentro de la Secretaría General para la Administración Pública, elabora el órgano directivo central con competencias en materia de organización de los servicios públicos y simplificación administrativa (actualmente, el Servicio de Organización y Simplificación Administrativa). En cuanto a las actuaciones ex post, ya hemos indicado que el Plan Calidad y Simplificación Normativa, como marco en cuyo seno deberá de realizarse la revisión normativa de los procedimientos administrativos con carácter general, se encuentra aún en proceso de elaboración y de determinación de la unidad responsable de su coordinación. En cuanto a las actuaciones de simplificación administrativa de los procedimientos que afecten a operadores económicos, como ya se ha mencionado antes, la evaluación se está llevando a cabo por las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía bajo la coordinación la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, a través de la realización de un barrido exhaustivo por cada uno de los responsables de los procedimientos administrativos de cada una de las Consejerías.

	ANDALUCÍA
4.3. ¿Se elabora un informe al respecto?	En el caso de la evaluación ex ante, ya hemos indicado que la Secretaría General para la Administración Pública elabora el Informe en materia de simplificación y organización en los procesos de tramitación de proyectos normativos. En cuanto a la evaluación ex post, las evaluaciones de los procedimientos que afectan a operadores económicos coordinadas por la Agencia la Competencia y la Regulación Económica de Andalucía, se deja constancia documental de la evaluación de todos y cada uno de los mecanismos. Por último, hay que destacar que la Agencia tiene entre sus funciones en materia de regulación económica las dirigidas a coordinar la planificación y la evaluación periódica de la regulación al objeto de valorar su impacto en la economía andaluza y en la unidad de mercado para avanzar en una mayor competitividad de la economía andaluza; o en las tareas de impulsar la regulación económica.
4.4. ¿Existen indicadores de control de cumplimiento de los objetivos de simplificación?	En cuanto a los indicadores para evaluar la calidad regulatoria se tomarán en consideración los señalados en el documento de trabajo del Plan para la Mejora de la Regulación Económica (epígrafe del Diagnóstico), que son los siguientes: • Indicadores de Confianza Empresarial, elaborados por el Instituto Nacional de Estadística. Con los datos que ofrecen la percepción del sector empresarial sobre las cargas administrativas a distinto nivel de competencia (Estado, Autonómico y Local). • Resultados del informe DOING BUSINESS en Andalucía que proporciona una medición objetiva de los requisitos y exigencias para iniciar una empresa o ampliar una existente y que ofrece indicadores sobre los que centrar el interés para la simplificación administrativa en Andalucía. • Elaboración de otros indicadores que muestren el nivel de calidad regulatoria existente en Andalucía, a fin de detectar los puntos de fricción e identificar posibles vías de mejora. En este, se combinarán los datos de los indicadores con encuestas y datos de panel con los agentes sociales implicados.
4.5. ¿Existen mecanismos de comunicación o difusión de las actuaciones de esa Administración en cuanto a la simplificación y reducción de cargas administrativas? ¿La comunicación tiene una finalidad interna/externa/ambas?	Actualmente no existen mecanismos específicos de este tipo de actuaciones más allá de los mecanismos de comunicación de carácter general para la transmisión de información relevante referente a la actuación de la Junta de Andalucía.
4.6. Normativa de referencia	• Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno (art. 43 y 45). • Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.(artículos 6 a 9) • Orden de 22 de febrero de 2010, por la que se aprueba el Manual de simplificación administrativa y agilización de trámites en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA 17 marzo). • Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía. • Decreto 289/2007, de 11 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. • Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas • Decreto 1/2016 para la aplicación de la declaración responsable • Ley 3/2018, de 8 de mayo Andaluza de Fomento del Emprendimiento. • Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.
4.7. Consejería/Dirección General competente	Secretaría General para la Administración Pública (Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior).

 ANDALUCÍA	
	Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía.
5. PRINCIPIO DE COMENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	5. PRINCIPIO DE COMENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
5.1. ¿Se realiza seguimiento del principio de compensación de cargas administrativas? ¿Para qué normas?	No, actualmente no está realizando todavía este tipo de seguimiento.
5.2. ¿Existe algunas excepciones al cumplimiento de la compensación?	
5.3. ¿Se elabora un informe de cumplimiento del principio de compensación?	
5.4. Normativa de referencia	
5.5. Consejería/Dirección General competente	

 CANARIAS	
1. UNIDAD QUE CONTESTA EL CUESTIONARIO	1. UNIDAD QUE CONTESTA EL CUESTIONARIO
1.1. Consejería/Dirección General	Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad/Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios
1.2. Datos de contacto	Ana Aznar Palenzuela. Consultora de Servicios. Área de Modernización Administrativa. Mail: aaaznpal@gobiernodecanarias.org Teléfono: 922922775
2. ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	2. ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
2.1. ¿Se analizan las cargas administrativas en las Memorias de Impacto Normativo (MAIN) de todas las normas elaboradas? ¿En cuáles?	No
2.2. ¿Se cuantifican las cargas administrativas? Metodología de cuantificación. ¿Se usa el Método Simplificado?	
2.3. ¿Existe una Guía para la elaboración de las MAIN en esa Administración?	Si
2.4. ¿Se realizan actuaciones formativas/divulgativas del personal relativas a la reducción de cargas administrativas?	
2.5. Normativa de referencia	
2.6. Consejería/Dirección General competente	
3. ACTUACIONES DE PARTICIPACION DE EMPRESAS Y CIUDADANOS	3. ACTUACIONES DE PARTICIPACION DE EMPRESAS Y CIUDADANOS
3.1. ¿Mantiene esa Administración algún tipo de acuerdo o vía de comunicación (buzón de correo, web, etc) con organizaciones o a título individual para identificar vías de mejora?	En las mesa General de Concertación Social que se convocará en el mes de febrero de 2021.
3.2. En su caso, breve explicación: firmantes, tipos de acuerdo, desde cuándo, links, etc.	VI Acuerdo de Concertación Social de Canarias. by ICASEL Canarias - issuu
3.3. ¿Se elabora un informe de resultados?	En la actualidad se está en pleno proceso de negociación en el marco de la concertación social, y hay una mesa de simplificación administrativa.
3.4. Consejería/Dirección General competente	Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo. Viceconsejería de Empleo junto con la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios, Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad
4. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN EN SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	4. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN EN SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
4.1. ¿Realiza esa administración alguna actuación sistemática interna para identificar líneas de mejora en cuanto a la simplificación de procedimientos y la reducción de cargas administrativas?	Si
4.2. ¿Quién realiza estas actuaciones? ¿Hay alguna unidad de coordinación/apoyo de estas actuaciones?	
4.3. ¿Se elabora un informe al respecto?	Informe preceptivo de todos los proyectos de disposiciones de carácter general que regulen nuevos procedimientos administrativos o

 CANARIAS	
	modifiquen los ya existentes, con directa repercusión en la ciudadanía, pronunciándose sobre la simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos y su adecuación a los principios, criterios y medidas de simplificación y reducción de cargas administrativas establecidos por el Gobierno.
4.4. ¿Existen indicadores de control de cumplimiento de los objetivos de simplificación?	
4.5. ¿Existen mecanismos de comunicación o difusión de las actuaciones de esa Administración en cuanto a la simplificación y reducción de cargas administrativas? ¿La comunicación tiene una finalidad interna/externa/ambas?	
4.6. Normativa de referencia	Artículo 7 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, y lo establecido asimismo por el artículo 77, letra c) del Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.
4.7. Consejería/Dirección General competente	Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad. Dirección general de Modernización y calidad de los Servicios
5. PRINCIPIO DE COMENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	5. PRINCIPIO DE COMENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
5.1. ¿Se realiza seguimiento del principio de compensación de cargas administrativas? ¿Para qué normas?	No
5.2. ¿Existe algunas excepciones al cumplimiento de la compensación?	
5.3. ¿Se elabora un informe de cumplimiento del principio de compensación?	
5.4. Normativa de referencia	
5.5. Consejería/Dirección General competente	

	CANTABRIA	
1. UNIDAD QUE CONTESTA EL CUESTIONARIO	1. UNIDAD QUE CONTESTA EL CUESTIONARIO	
1.1. Consejería/Dirección General	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior /Dirección General de Organización y Tecnología.	
1.2. Datos de contacto	Ángel Ruiz Gómez (Director General de Organización y Tecnología 942207181 ruiz_a@cantabria.es)	
2. ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	2. ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	
2.1. ¿Se analizan las cargas administrativas en las Memorias de Impacto Normativo (MAIN) de todas las normas elaboradas? ¿En cuáles?	Sí, en las memorias análisis de impacto normativo que acompañan a los proyectos normativos se identifican las cargas administrativas que dichos proyectos imponen tanto a empresas como a la ciudadanía. Además, recientemente, se ha elaborado un informe de revisión y mejora regulatoria en el que se han analizado, entre otros aspectos, el resultado, de las cargas administrativas finalmente impuestas por las distintas normas aprobadas por las distintas Consejerías del Gobierno de Cantabria.	
2.2. ¿Se cuantifican las cargas administrativas? Metodología de cuantificación. ¿Se usa el Método Simplificado?	No, generalmente no se cuantifican dichas cargas administrativas, limitándose a realizar una mera identificación de las mismas. En los casos en los que se realizó dicha cuantificación, hace ya diez años, se utilizó el Método Simplificado.	
2.3. ¿Existe una Guía para la elaboración de las MAIN en esa Administración?	No, no existe.	
2.4. ¿Se realizan actuaciones formativas/divulgativas del personal relativas a la reducción de cargas administrativas?	No, no se realizan.	
2.5. Normativa de referencia	El artículo 46. 5 de la Ley Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que: <i>“Para garantizar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la iniciativa normativa, ésta debe partir de una identificación clara de los fines y objetivos perseguidos que, además de plasmarse en la Memoria de Impacto de Análisis Normativo, se expondrán en el preámbulo o exposición de motivos de la norma.”</i> Por su parte, el artículo 51.5 de la citada Ley señala que: <i>“Concluido el trámite de consulta previa a la elaboración del proyecto o anteproyecto normativo, la Consejería competente elaborará con carácter preceptivo una Memoria de Análisis del Impacto Normativo, que incluirá, entre otros extremos que se juzguen convenientes, referencia a la oportunidad de la propuesta, posibles alternativas, tabla de normas afectadas, título competencial que ampara la propuesta, impacto económico y presupuestario, coste de ejecución previsto con posible desagregación de cargas administrativas y un resumen de las principales aportaciones efectuadas durante el referido trámite de consulta previa.”</i> Finalmente, artículo 49 de la referida Ley 5/2018, dedicado a la <i>“Revisión y mejora regulatoria”</i> dispone que: <i>“La Administración de la Comunidad Autónoma revisará periódicamente su normativa propia para verificar su adaptación a los principios de buena regulación y comprobar el grado de cumplimiento de objetivos previstos, la corrección del coste inicialmente contemplado y la justificación de las cargas eventualmente impuestas.</i> <i>La revisión y evaluación, que corresponderá a cada una de las Consejerías por razón de la materia, se efectuará de forma coordinada y</i>	

	CANTABRIA
	<i>su resultado se plasmará en un informe elaborado por la Consejería de Presidencia que se hará público en el Portal de Transparencia cada 2 años."</i>
2.6. Consejería/Dirección General competente	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior /Dirección General de Organización y Tecnología.
3. ACTUACIONES DE PARTICIPACION DE EMPRESAS Y CIUDADANOS	3. ACTUACIONES DE PARTICIPACION DE EMPRESAS Y CIUDADANOS
3.1. ¿Mantiene esa Administración algún tipo de acuerdo o vía de comunicación (buzón de correo, web, etc) con organizaciones o a título individual para identificar vías de mejora?	Mesa Técnica de simplificación y reducción de cargas administrativas en el ámbito de la Administración Autonómica y Local.
3.2. En su caso, breve explicación: firmantes, tipos de acuerdo, desde cuándo, links, etc.	
3.3. ¿Se elabora un informe de resultados?	
3.4. Consejería/Dirección General competente	Dirección General de Organización y Tecnología y Dirección General de Administración Local.
4. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN EN SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	4. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN EN SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
4.1. ¿Realiza esa administración alguna actuación sistemática interna para identificar líneas de mejora en cuanto a la simplificación de procedimientos y la reducción de cargas administrativas?	Sí, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 109/2001, de 21 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, la información sobre Procedimientos Administrativos y los premios anuales a la innovación y mejora de los servicios públicos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Inspección General de Servicios emite informe sobre las normas que regulen nuevos Procedimientos Administrativos o realicen modificaciones generales de los ya existentes. En dicho informe la Inspección de Servicios se podrá manifestar sobre "la necesidad de simplificar o racionalidad la tramitación" Y es en este informe donde la Inspección realiza igualmente propuestas de reducción de cargas administrativas.
4.2. ¿Quién realiza estas actuaciones? ¿Hay alguna unidad de coordinación/apoyo de estas actuaciones?	La Inspección General de Servicios.
4.3. ¿Se elabora un informe al respecto?	Se elabora un informe por cada proyecto normativo que se remite a la Inspección General de Servicios.
4.4. ¿Existen indicadores de control de cumplimiento de los objetivos de simplificación?	No, no existen.
4.5. ¿Existen mecanismos de comunicación o difusión de las actuaciones de esa Administración en cuanto a la simplificación y reducción de cargas administrativas? ¿La comunicación tiene una finalidad interna/externa/ambas?	El mecanismo de comunicación se produce en el marco de un procedimiento de elaboración de una norma, en el que una Secretaría General solicita un informe a la Inspección General de Servicios y ésta lo emite. Si bien la comunicación tiene una finalidad interna, actualmente, dentro del contexto de la Ley de Transparencia, los informes de la Inspección de Servicios pueden ser tenidos en cuenta como Información con relevancia Jurídica.
4.6. Normativa de referencia	Artículo 10 del Decreto 109/2001, de 21 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, la información sobre Procedimientos Administrativos y los premios anuales a la innovación y mejora de los servicios públicos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria
4.7. Consejería/Dirección General competente	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior /Dirección General de Organización y Tecnología.
5. PRINCIPIO DE COMENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	5. PRINCIPIO DE COMENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
5.1. ¿Se realiza seguimiento del principio de compensación de cargas administrativas? ¿Para qué normas?	No

 CANTABRIA	
5.2. ¿Existe algunas excepciones al cumplimiento de la compensación?	No
5.3. ¿Se elabora un informe de cumplimiento del principio de compensación?	No
5.4. Normativa de referencia	No
5.5. Consejería/Dirección General competente	No

 CASTILLA-LA MANCHA	
1. UNIDAD QUE CONTESTA EL CUESTIONARIO	1. UNIDAD QUE CONTESTA EL CUESTIONARIO
1.1. Consejería/Dirección General	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
1.2. Datos de contacto	Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
2. ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	2. ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
2.1. ¿Se analizan las cargas administrativas en las Memorias de Impacto Normativo (MAIN) de todas las normas elaboradas? ¿En cuáles?	De acuerdo con las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017 se deberá incluir en la memoria de todos los anteproyectos de Ley y proyectos de disposiciones generales de naturaleza reglamentaria el estudio e impacto de la simplificación administrativa y la reducción de cargas administrativas.
2.2. ¿Se cuantifican las cargas administrativas? Metodología de cuantificación. ¿Se usa el Método Simplificado?	El método para la medición de cargas administrativas está basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE), con una serie de aclaraciones y ayudas para adaptarlo a la realidad de nuestras Administraciones. La aplicación de medición de cargas administrativas APLICA.
2.3. ¿Existe una Guía para la elaboración de las MAIN en esa Administración?	La normativa legal que regula la elaboración de las MAIN en Castilla-La Mancha es el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como en el artículo 39 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, aunque no existe una guía para la elaboración de las mismas.
2.4. ¿Se realizan actuaciones formativas/divulgativas del personal relativas a la reducción de cargas administrativas?	Hasta el año 2017 se han venido impartiendo cursos de Simplificación administrativa y Reducción de Cargas por parte de la Escuela de Administración Regional. La labor de divulgación actual se realiza de forma personalizada dado que todas las unidades y órganos administrativos cada vez que elaboran un informe de reducción de cargas administrativas solicitan el visto bueno a la Inspección General de Servicios; que en caso de considerarlo conveniente, sugerirá áreas de mejora en la gestión del procedimiento relacionadas con dicha reducción y solventará las dudas planteadas al respecto. Para lograr mayor coordinación y difusión en la organización de los criterios institucionales figura en la sede electrónica de la Junta, con acceso público, la Guía para Adecuación de Procedimientos (octubre de 2021) cuyo contenido se centra en la simplificación y reducción de cargas administrativas.
2.5. Normativa de referencia	Decreto 69/2012, de 29/03/2012, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
2.6. Consejería/Dirección General competente	Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa Inspección General de Servicios.
3. ACTUACIONES DE PARTICIPACION DE EMPRESAS Y CIUDADANOS	3. ACTUACIONES DE PARTICIPACION DE EMPRESAS Y CIUDADANOS
3.1. ¿Mantiene esa Administración algún tipo de acuerdo o vía de comunicación (buzón de correo, web, etc) con organizaciones o a título individual para identificar vías de mejora?	Sí, desde la Consejería de Economía, Empresas y Empleo se firmó el Pacto por la Recuperación Económica de Castilla-La Mancha 2015-2020. Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo Email: gum@jccm.es Actualmente se ha promovido la actualización y reestructuración de los antiguos pactos 'Por la Recuperación Económica de Castilla-La Mancha 2015-2020', y del 'Pacto por el Crecimiento y la Convergencia Económica de Castilla-La Mancha 2019-2023' que han tenido que refundirse en el actual "Pacto por la Reactivación Económica y el Empleo de Castilla-La Mancha 2020-2024"
3.2. En su caso, breve explicación: firmantes, tipos de acuerdo, desde cuándo, links, etc.	Es un foro para la simplificación administrativa y reducción de cargas que viene a favorecer el ejercicio de la actividad económica en Castilla-La Mancha, constituido por representantes de la Administración regional, la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-

 CASTILLA-LA MANCHA	
	La Mancha, el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, así como los agentes económicos y sociales más representativos (CECAM, UGT y CC.OO.). Por otro lado, la puesta en marcha de un sistema que permita la detección de trabas, obstáculos y barreras, y la propuesta de mejoras de la regulación económica a través de formularios habilitados al efecto. En este sentido, entre las funciones del Foro, está analizar las sugerencias y propuestas presentadas por los ciudadanos que versen sobre la mejora de la regulación económica y de información de obstáculos y barreras a la actividad económica. En cuanto a los contenidos, el Pacto además de referencias transversales con incidencia en esta materia, dentro del Eje 1, de forma expresa, figura la Línea 6 "Simplificación administrativa y reducción de cargas para favorecer el ejercicio de la actividad económica". El Pacto se ha dotado de una Mesa para su coordinación y seguimiento.
3.3. ¿Se elabora un informe de resultados?	Si, con carácter semestral la Comisión de Seguimiento del Pacto elabora un informe de seguimiento de los ejes previstos en el Pacto.
3.4. Consejería/Dirección General competente	Comisión de Seguimiento del Pacto por la Recuperación Económica.
4. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN EN SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	4. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN EN SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
4.1. ¿Realiza esa administración alguna actuación sistemática interna para identificar líneas de mejora en cuanto a la simplificación de procedimientos y la reducción de cargas administrativas?	Se cuenta con un catálogo, dinámico, de trámites y actuaciones, lo que permite acotar y definir la materia sobre la que hay que actuar. Al estar normalizado, permite conocer y comparar de forma rápida y precisa, el flujo de los procedimientos, facilitando la identificación de los aspectos a mejorar. Su complemento es el análisis por Unidades especializadas de las consejerías y organismos públicos (en colaboración con la Inspección General de Servicios) desde el enfoque de la simplificación y reducción de cargas, de toda disposición o actuación, con carácter previo a su aprobación o aplicación. Además, desde 2016 con carácter anual se aprueba por parte del Consejo de Gobierno el Plan de Simplificación y Reducción de Cargas de la JCCM.
4.2. ¿Quién realiza estas actuaciones? ¿Hay alguna unidad de coordinación/apoyo de estas actuaciones?	Existen diversos niveles. A la cabeza de los órganos especializados está la Comisión de la Administración Electrónica y Simplificación de Trámites Administrativos, de impulso político, auxiliado –cómo órgano técnico- por la Comisión de Simplificación y Actualización de Procedimientos. Por su parte, la Inspección General de Servicios, de acuerdo a las directrices de dichos órganos, impulsa y coordina la elaboración del Plan de Simplificación anual integrado por medidas de Simplificación y Reducción de Cargas que realizan todas las Consejerías de la JCCM y sus organismos públicos.
4.3. ¿Se elabora un informe al respecto?	Con carácter trimestral se hace un informe de seguimiento de las medidas previstas en el Plan, así como otro anual, que se eleva a final del ejercicio al Consejo de Gobierno.
4.4. ¿Existen indicadores de control de cumplimiento de los objetivos de simplificación?	Si
4.5. ¿Existen mecanismos de comunicación o difusión de las actuaciones de esa Administración en cuanto a la simplificación y reducción de cargas administrativas? ¿La comunicación tiene una finalidad interna/externa/ambas?	Sí. Una vez aprobados por el Consejo de Gobierno, se publican tanto el contenido del Plan como de los informes de seguimiento a través del Portal de Transparencia, que enlaza con el espacio monográfico sobre estos planes en la Web institucional de la Junta. https://www.castillalamancha.es/gobierno/haciendayaapp/estructura/vcalyca/actuaciones/planes-de-simplificaci%C3%B3n-y-reducci%C3%B3n-de-cargas-administrativas.
4.6. Normativa de referencia	Decreto 69/2012, de 29/03/2012, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de

		CASTILLA-LA MANCHA
	Comunidades de Castilla-La Mancha. Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha. Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, modificado en 2020, que, entre otras cuestiones, regula la asignación competencial expresa de esta materia.	
4.7. Consejería/Dirección General competente	Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa.	
5. PRINCIPIO DE COMENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	5. PRINCIPIO DE COMENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	
5.1. ¿Se realiza seguimiento del principio de compensación de cargas administrativas? ¿Para qué normas?	Sí	
5.2. ¿Existe algunas excepciones al cumplimiento de la compensación?	No	
5.3. ¿Se elabora un informe de cumplimiento del principio de compensación?	Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa.	
5.4. Normativa de referencia		
5.5. Consejería/Dirección General competente	Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa.	

 CASTILLA-Y LEÓN	
1. UNIDAD QUE CONTESTA EL CUESTIONARIO	1. UNIDAD QUE CONTESTA EL CUESTIONARIO
1.1. Consejería/Dirección General	Consejería de Transparencia. Ordenación del Territorio y Acción Exterior. Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno. Oficina Técnica de Calidad Normativa y Simplificación.
1.2. Datos de contacto	menferje@jcy.es
2. ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	2. ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
2.1. ¿Se analizan las cargas administrativas en las Memorias de Impacto Normativo (MAIN) de todas las normas elaboradas? ¿En cuáles?	Se analizan las cargas en todas las memorias de impacto normativo hasta el punto de que constituye un punto preceptivo de la guía metodológica. Además cualquier variación de los regímenes de intervención está sometido a un informe previo de la DG de Transparencia y Buen Gobierno.
2.2. ¿Se cuantifican las cargas administrativas? Metodología de cuantificación. ¿Se usa el Método Simplificado?	El método utilizado es el método de valoración económica abreviada del modelo coste estándar aprobado en noviembre de 2009 por las Administraciones Públicas de España.
2.3. ¿Existe una Guía para la elaboración de las MAIN en esa Administración?	Sí. Esta guía se ha aprobado por ORDEN ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa, en aplicación del Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Estará sujeta a revisión durante el ejercicio 2022.
2.4. ¿Se realizan actuaciones formativas/divulgativas del personal relativas a la reducción de cargas administrativas?	Desde el año 2009 hasta el año 2020 año se han realizado acciones formativas de carácter general por le Escuela de Formación de Castilla y León (ECLAP).
2.5. Normativa de referencia	- Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos. - Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León. - Programa de 8 de mayo de 2010 de simplificación de procedimientos y de reducción de cargas administrativas. - Título III de la Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León. - Acuerdo 33/2014, de 10 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la relación de procedimientos y trámites que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Título III de la Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León. - Acuerdo 21/2016, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas de reducción de cargas administrativas para la dinamización empresarial. - Decreto 35/2016, de 29 de septiembre, por el que se regula el servicio unificado de apoyo empresarial en la Comunidad de Castilla y León. - Ley 6/2017, de 20 de octubre, de medidas de reducción de cargas administrativas para la dinamización empresarial. - Decreto-ley 4/2020, de 18 de junio, de impulso y simplificación de la actividad administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León. - Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública. - Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. - ORDEN ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa, en

 CASTILLA-Y LEÓN	
	aplicación del Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. - ACUERDO 190/2019, de 12 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas de mejora de la regulación en el ordenamiento jurídico autonómico de Castilla y León para el período 2019 a 2023.
2.6. Consejería/Dirección General competente	Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior. Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno.
3. ACTUACIONES DE PARTICIPACION DE EMPRESAS Y CIUDADANOS	3. ACTUACIONES DE PARTICIPACION DE EMPRESAS Y CIUDADANOS
3.1. ¿Mantiene esa Administración algún tipo de acuerdo o vía de comunicación (buzón de correo, web, etc) con organizaciones o a título individual para identificar vías de mejora?	Existe un buzón de sugerencias con el fin de que empresarios y emprendedores denuncien la hiperregulación o una traba o carga administrativa.
3.2. En su caso, breve explicación: firmantes, tipos de acuerdo, desde cuándo, links, etc.	Buzón de sugerencias de simplificación administrativa y calidad normativa Administración Pública (icvl.es)
3.3. ¿Se elabora un informe de resultados?	Si
3.4. Consejería/Dirección General competente	Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior. Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno.
4. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN EN SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	4. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN EN SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
4.1. ¿Realiza esa administración alguna actuación sistemática interna para identificar líneas de mejora en cuanto a la simplificación de procedimientos y la reducción de cargas administrativas?	Sí, se elaboran fichas descriptivas y tablas para localizar los puntos débiles y los cuellos de botella
4.2. ¿Quién realiza estas actuaciones? ¿Hay alguna unidad de coordinación/apoyo de estas actuaciones?	Se ha creado en esta legislatura, aunque precede de otro órgano anterior con idénticas funciones, la Oficina Técnica de Calidad Normativa y Simplificación dependiente de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.
4.3. ¿Se elabora un informe al respecto?	Si
4.4. ¿Existen indicadores de control de cumplimiento de los objetivos de simplificación?	Si
4.5. ¿Existen mecanismos de comunicación o difusión de las actuaciones de esa Administración en cuanto a la simplificación y reducción de cargas administrativas? ¿La comunicación tiene una finalidad interna/externa/ambas?	En función de la medida los mecanismos de comunicación o difusión pueden ser internos y externos
4.6. Normativa de referencia	No la hay
4.7. Consejería/Dirección General competente	Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior. Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno.
5. PRINCIPIO DE COMENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	5. PRINCIPIO DE COMENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
5.1. ¿Se realiza seguimiento del principio de compensación de	La Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León establece en el artículo 14. Las cargas

 CASTILLA-Y LEÓN	
cargas administrativas? ¿Para qué normas?	administrativas. .../... 2. Cuando una nueva regulación introduzca medidas que supongan nuevas cargas administrativas deberá existir preceptivamente una salida compensatoria de otras con la misma o superior valoración económica a las que se pretende imponer. Para todas las normas, el ACUERDO 190/2019, de 12 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas de mejora de la regulación en el ordenamiento jurídico autonómico de Castilla y León para el período 2019 a 2023 establece que: "Cuando se apruebe una norma o se imponga una traba, carga o un trámite administrativos debe existir una salida compensatoria de otro nuevo, preferentemente en la misma política pública, en la misma Consejería y en el plazo de un año".
5.2. ¿Existe algunas excepciones al cumplimiento de la compensación?	La Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León establece en el artículo 14. Las cargas administrativas. Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta regla las medidas impuestas por acuerdos u obligaciones internacionales, así como nuevas imposiciones de la legislación básica, la administración tributaria, las medidas que se tomen en el ámbito de la emergencia civil o para reparar perjuicios graves para el ciudadano, las decisiones de gasto incluyendo beneficios, ayudas y subvenciones, las multas, sanciones y medidas para el efectivo cumplimiento de la normativa, los derechos, el cambio en la interpretación de una norma como consecuencia de la Jurisprudencia y el sistema financiero.
5.3. ¿Se elabora un informe de cumplimiento del principio de compensación?	No
5.4. Normativa de referencia	- La Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León. - El ACUERDO 190/2019, de 12 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas de mejora de la regulación en el ordenamiento jurídico autonómico de Castilla y León para el período 2019 a 2023.
5.5. Consejería/Dirección General competente	Consejería de Transparencia. Ordenación del Territorio y Acción Exterior. Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno.

 CATALUÑA	
1. UNIDAD QUE CONTESTA EL CUESTIONARIO	1. UNIDAD QUE CONTESTA EL CUESTIONARIO
1.1. Consejería/Dirección General	El cuestionario ha sido respondido por varias unidades, con la coordinación de la Dirección General de Administración Digital, del Departament de Polítiques Digitals i Administració Pública
1.2. Datos de contacto	dgad@gencat.cat
2. ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	2. ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
2.1. ¿Se analizan las cargas administrativas en las Memorias de Impacto Normativo (MAIN) de todas las normas elaboradas? ¿En cuáles?	Sí, se analizan en todos los proyectos normativos que prevén obligaciones de información cuyo cumplimiento genera cargas administrativas, aunque el análisis es diferente en función de si se afecta al ejercicio de actividades económicas o a los ciudadanos. En relación con los proyectos normativos que contengan cargas administrativas que afectan a las empresas o a las entidades del tercer sector existe la obligación de cuantificarlas en la memoria de evaluación que acompaña el expediente. En el caso de las cargas administrativas que afectan a los ciudadanos existe la obligación de identificarlas (Artículo 64.3.c de la Ley 26/2010 , de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y artículo 4 Decreto 106/2008 , de 6 de mayo, de medidas para la eliminación de trámites y la simplificación de procedimientos para facilitar la actividad económica).
2.2. ¿Se cuantifican las cargas administrativas? Metodología de cuantificación. ¿Se usa el Método Simplificado?	Sí, las cargas administrativas se cuantifican de forma sistemática siguiendo la metodología del Manual internacional del Modelo de Costes Estándar. Además, Catalunya dispone de una metodología propia de carácter simplificado para la estimación del coste de las cargas administrativas, el " Sistema de costes unitarios estándar para la cuantificación de cargas administrativas ". Por otro lado, si bien la cuantificación de las cargas administrativas de ciudadanos no es obligatoria, se sugiere a las unidades cuantificarlas de conformidad con el <i>Standard Cost Model for citizens: User's guide for measuring administrative burdens for citizens. European Public Administration Network (EUPAN)</i> .
2.3. ¿Existe una Guía para la elaboración de las MAIN en esa Administración?	Actualmente, para elaborar la memoria de evaluación se aplican las Recomendaciones sobre la memoria de evaluación del impacto de las medidas propuestas: esquema de contenido . Estas pautas de carácter general se complementan, en el caso del análisis de las medidas de simplificación y reducción de cargas administrativas, con la Guía de buenas prácticas para la elaboración y la revisión de normativa con incidencia en la actividad económica .
2.4. ¿Se realizan actuaciones formativas/divulgativas del personal relativas a la reducción de cargas administrativas?	En el marco de las actuaciones de formación y divulgación en materia de mejora regulatoria y evaluación normativa se aborda de forma sistemática la simplificación de trámites y procedimientos administrativos, así como la reducción de cargas administrativas puesto que forma parte inherente del contenido de la memoria de evaluación. A título ejemplificativo pueden consultarse las últimas presentaciones realizadas por parte del Área de Mejora de la Regulación de la Dirección General de Coordinación interdepartamental. En este contexto cabe destacar también las sesiones informativas efectuadas para explicar el funcionamiento del <i>Sistema de información de cargas administrativas (SICAD)</i> , en las que necesariamente se ha abordado la metodología de cuantificación de cargas administrativas. El SICAD es una base de datos donde constan informadas las cargas administrativas de las normas con rango legal y los decretos aprobados desde 2012. También incluye un repositorio de las memorias de evaluación con las cuantificaciones realizadas a la que tienen acceso los usuarios autorizados en cada departamento.

 CATALUÑA	
	En todo caso, siempre que un proyecto normativo prevé cargas administrativas desde el Área de Mejora de la Regulación de la Dirección General de Coordinación interdepartamental se presta apoyo individualizado a las unidades que tramitan para que las memorias contengan una identificación y cuantificación de las cargas administrativas completa y adecuada. En relación con los servicios y trámites ya implantados, des de la Dirección General de Administración Digital se realiza formación sobre diseño de servicios centrados en la ciudadanía, que considera la reducción de cargas administrativas desde una perspectiva más amplia, recogida en la Guía de Servicios Digitales.
2.5. Normativa de referencia	Artículo 4 del Decreto 106/2008, de 6 de mayo, de medidas para la eliminación de trámites y la simplificación de procedimientos para facilitar la actividad económica. Artículo 34 y 64 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. Artículo 36 de la Ley 13/2008, de 5 de noviembre, de la presidencia de la Generalidad y del Gobierno. Artículo 2 y 7 de la Ley 18/2020, de 28 de diciembre, de facilitación de la actividad económica. Artículo 29 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de administración digital.
2.6. Consejería/Dirección General competente	Departamento de la Presidencia/Dirección General de Coordinación interdepartamental. Entre otras funciones le corresponde efectuar el seguimiento y desarrollar la coordinación de la política de mejora de la regulación normativa, así como diseñar e impulsar, en especial, las acciones dirigidas a evaluar de forma integrada el impacto de las normas, entre otros, en el ámbito de la simplificación y la reducción de cargas administrativas. Para el ejercicio de estas funciones cuenta con una unidad específica: el Área de Mejora de la Regulación. La información de interés puede consultarse en: presidencia.gencat.cat/mejoraregulatoria. Departamento de Políticas Digitales y Administración Pública/Dirección General de Administración Digital. Competente, entre otros, en definir y desplegar medidas de simplificación, agilidad y mejora del funcionamiento de los procesos administrativos de la Administración de la Generalidad y de su sector público institucional, en colaboración con otros órganos con funciones sobre esta materia.
3. ACTUACIONES DE PARTICIPACION DE EMPRESAS Y CIUDADANOS	3. ACTUACIONES DE PARTICIPACION DE EMPRESAS Y CIUDADANOS
3.1. ¿Mantiene esa Administración algún tipo de acuerdo o vía de comunicación (buzón de correo, web, etc) con organizaciones o a título individual para identificar vías de mejora?	Sí, tenemos cuatro tipos de mecanismos para identificar las vías de mejora que tengan como origen las organizaciones empresariales y sociales: a) Sesiones de trabajo que se realizan en el marco de la Comisión de Facilitación de la Actividad Económica y su Consejo Asesor b) Consultas o sugerencias a través del portal web y a través del resto de mecanismos establecidos por otros canales. c) Sesiones de intercambio/aprendizaje de buenas prácticas europeas en materia de simplificación y relación empresa/administración dentro de los proyectos INTERREG, desde el año 2017, en los que participa la Oficina de Gestión Empresarial (OGE) como unidad impulsora de la Ventanilla Única Empresarial. Procedimiento de defensa de los derechos y los intereses de los operadores económicos

	CATALUÑA
3.2. En su caso, breve explicación: firmantes, tipos de acuerdo, desde cuándo, links, etc.	a) En el marco de la implantación de la Ventanilla Única Empresarial, el Decreto 225/2018 creó la Comisión de Facilitación de la Actividad Económica con la finalidad de impulsar el control, la evaluación y la simplificación de los trámites administrativos que afectan a la actividad económica, evitándose las posibles contradicciones e identificando mejoras para introducir en la intervención administrativa. En la Comisión participan representantes de la administración local y de la Generalitat de Catalunya. En el mismo decreto también se crea el Consejo Asesor de la Comisión, formado por representantes de las asociaciones empresariales y sindicales más representativas, las cámaras de comercio y los colegios profesionales con la finalidad de formular propuestas a la Comisión sobre los temas de su competencia, de acuerdo con las siguientes funciones: a) Identificar cualquier disposición, acto o actuación de las administraciones públicas que conlleven un obstáculo a la actividad económica. b) Trasladar a la Comisión propuestas de actuación para una intervención más eficaz de las administraciones públicas en la actividad económica. c) Realizar estudios sobre los obstáculos a la actividad económica detectados, proponer soluciones a los mismos y hacer recomendaciones para facilitar el uso y la difusión de la ventanilla única empresarial. d) Proponer a la Comisión la identificación de nuevas actividades económicas inocuas y de bajo riesgo. e) Proponer a la Comisión mecanismos de coordinación entre las organizaciones y las entidades representadas en el ámbito funcional de la Comisión. f) Asesorar a la Comisión sobre el seguimiento y la evaluación de la implantación de las medidas establecidas en la Ley 16/2015, de 21 de julio, y sobre el establecimiento de mecanismos de colaboración entre la Administración de la Generalitat y los entes locales. El Consejo traslada a la Comisión de forma periódica los puntos que considera que tienen una mayor urgencia de ser mejorados y se crean grupos de trabajo en el seno de la Comisión para analizarlos y proponer soluciones. Como consecuencia de la pandemia COVID, la última petición del Consejo fue el pasado mes de julio de 2020 y consistió en: - Solicitar la tramitación por la vía de extraordinaria urgencia del proyecto de ley de facilitación de la actividad económica que estaba en tramitación parlamentaria y que comportó su publicación el pasado 31/12/2020, como la Ley 18/2020, de facilitación de la actividad económica - Solicitar la agilización de los procedimientos administrativos que afectan a las actividades económicas que no son innocuas y que requieren de regímenes de autorización, para conseguir optimizar los plazos en que estas autorizaciones se conceden. Esta petición comportó que la Generalitat de Catalunya aprobara el pasado 17 de noviembre, el Acuerdo GOV/147/2020, la creación de un grupo de trabajo con la finalidad de identificar y promover acciones que permitan la optimización de los plazos de concesión de permisos, licencias y autorizaciones de determinadas actividades económicas y paliar los efectos del paro administrativo decretado durante el estado de alarma. De dicho trabajo conjunto, recientemente se ha publicado el plan de acción y la calendarización de éstas. Más información :

	CATALUÑA
	http://canalempresa.gencat.cat/ca/fue/que-es-la-fue/grup-treball-agilitzacio/ b) El proyecto de la Ventanilla Única Empresarial se inicia el 2011 y ha conseguido que las empresas y profesionales tengan a su disposición desde un único punto multicanal toda la información necesaria para realizar una actividad económica y puedan realizar todas las gestiones, con independencia de la administración responsable. La unidad administrativa que impulsa la Ventanilla Única es la Oficina de Gestión Empresarial y tiene la certificación ISO 9001/2015. La mejora continua es uno de los objetivos de la OGE y, así se recoge en los diferentes Planes de Acción de la Ventanilla Única que aprueba el Gobierno cada 3 años en los que se evalúan las actuaciones realizadas de forma periódica y se acuerda el desarrollo de nuevas actuaciones. En Canal Empresa se publicitan los planes aprobados y su seguimiento periódico. Entre las acciones que se llevan a cabo en los mencionados Planes de Acción está la simplificación y la reducción de cargas administrativas c) A parte de estos mecanismos continuos de comunicación con los agentes económicos y sociales, desde el año 2017 y 2019 respectivamente, la Oficina de Gestión Empresarial (OGE) participa en 2 proyectos europeos en el marco del programa INTERREG, uno de ellos centrado en la mejora de la simplificación administrativa –llamado PURE COSMOS- y el otro enfocado en la mejora de la relación de la administración con las startups, llamado START EASY, y en el que se gestiona desde la OGE pero también están involucradas las demás unidades del Departamento de Empresa y Conocimiento que se relacionan, en diferentes etapas y tiempos, con este tipo de empresas. Estos dos proyectos, nos han permitido a la OGE establecer más sesiones de trabajo con estas organizaciones empresariales y sociales, no solamente en identificar mejoras, sino con la voluntad de proactivamente, poder ver buenas prácticas en materia de simplificación que se estaban realizando a nivel europeo y promover conjuntamente la importación de dichas a través de un plan de acción. d) Procedimiento de defensa de los derechos y los intereses de los operadores económicos Es un procedimiento de defensa de los derechos y los intereses de los operadores económicos, previsto en la normativa vigente en materia de simplificación administrativa y de facilitación de la actividad económica. Concretamente, este mecanismo estaba regulado en el artículo 10 de la Ley 16/2015, de simplificación administrativa, que fue derogado y substituido por el actual artículo 26 de la Ley 18/2020, de facilitación de la actividad económica. La ciudadanía en general, los operadores económicos así como colegios profesionales, organizaciones y asociaciones que actúan en representación de las personas físicas o jurídicas pueden formalizar una reclamación en relación con cualquier disposición, acto o actuación de las administraciones públicas que consideren que obstaculiza el ejercicio de una actividad económica como consecuencia del incumplimiento de alguno de los preceptos normativos vigentes en materia de acceso o ejercicio de las actividades económicas. Asimismo, este procedimiento también prevé la posibilidad de formular consultas relativas a la

 CATALUÑA	
	interpretación de la diferente normativa sectorial. El Área de Competencia y Regulación de la DG de Promoción Económica, Competencia y Regulación analiza la reclamación o consulta, realiza un informe valorativo y lo traslada al organismo competente para dar respuesta al interesado, que será el mismo órgano administrativo responsable de la disposición, acto o actuación cuestionado. Se publica también una relación de los expedientes resueltos.
3.3. ¿Se elabora un informe de resultados?	Ver respuesta en el apartado 3.2
3.4. Consejería/Dirección General competente	Puntos de la a) a la c) la Oficina de Gestión Empresarial del Departamento de Empresa y Conocimiento. Punto d), la DG de Promoción Económica del Departamento de la Vicepresidencia.
4. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN EN SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	4. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN EN SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
4.1. ¿Realiza esa administración alguna actuación sistemática interna para identificar líneas de mejora en cuanto a la simplificación de procedimientos y la reducción de cargas administrativas?	En el ámbito de la actividad económica, la Oficina de Gestión Empresarial tiene sistematizadas diferentes sesiones trimestrales -de trabajo y evaluación-, con los diferentes grupos de gestión (unidades competentes, administraciones...) y a diferentes niveles de la estructura organizativa de cada uno de ellos (más estratégicos y técnicos) con los que trabaja para identificar líneas de mejora y a la vez, para evaluar los planes de acción establecidos y los avances que hay en cada periodo, en cada una de las líneas de trabajo. El IDESCAT (Instituto de Estadística de Catalunya) elabora trimestralmente, junto a la Cámara de Comercio de Barcelona, una encuesta sobre clima empresarial que recoge la opinión de los representantes de las empresas con actividad en Cataluña sobre la evolución y las expectativas de un conjunto de variables con incidencia en el desarrollo económico de la empresa. Dentro de esta encuesta, periódicamente (aproximadamente una vez cada dos años) se introduce un módulo específico sobre simplificación de cargas administrativas y mejora de la regulación. Implementación de funcionalidades de automatización de las actuaciones administrativas en los servicios digitales de tramitación. Estas funcionalidades de automatización mejoran la eficacia de los procedimientos internos, lo que se traduce en una disminución en los plazos de la respuesta a la ciudadanía.
4.2. ¿Quién realiza estas actuaciones? ¿Hay alguna unidad de coordinación/apoyo de estas actuaciones?	El impulso general a las actuaciones de simplificación corresponde a la Dirección General de Administración Digital, dependiente de la Secretaría de Administración y Función Pública, que elaboró en 2012 el documento de Pautas para la mejora y simplificación de procesos de la Administración de la Generalitat de Cataluña. Ese paradigma de simplificación de procesos ha sido superado en 2020 con la publicación de la Guía de Servicios Digitales, que establece un enfoque de diseño de servicios centrados en las necesidades de las personas usuarias, lo cual incluye entre otros la minimización de las cargas administrativas. La aplicación de esos criterios en cada departamento y organismo autónomo es llevada a cabo por sus áreas de Organización, con la coordinación de la Dirección General de Administración Digital. En el ámbito de la actividad económica, estas actuaciones las coordina la Oficina de Gestión Empresarial. La OGE ya es una unidad de coordinación por sí misma, para el proyecto de Ventanilla Única Empresarial. Igualmente ella se coordina y apoya en relación a las necesidades tecnológicas, aspectos jurídicos, organizativos.... en el resto de unidades de la Generalitat de Catalunya que son responsables de estos ámbitos y que afectan de mayor o medida también a este proyecto.
4.3. ¿Se elabora un informe al respecto?	Trimestralmente de acuerdo a las reuniones sistemáticas que se han mencionado anteriormente en el punto 4.1, la Oficina de Gestión

 CATALUÑA	
	Empresarial realiza un informe al respecto, y que hace llegar a todas las unidades y administraciones competentes para su conocimiento.
4.4. ¿Existen indicadores de control de cumplimiento de los objetivos de simplificación?	Desde la Oficina de Gestión Empresarial, y de acuerdo al cumplimiento ISO 9001/2015 y a la voluntad de mejora continua que quiere ofrecer a las empresas de su servicio, así como el nivel de servicio de que ofrece a las unidades competentes y administraciones, como frontal de esta relación con las empresas; cuenta con diferentes indicadores de control que le permiten ir comprobando este cumplimiento de los objetivos. Por un lado, de sustenta con herramientas como Power BI que le permite la extracción de dichos informes y el estado de calidad de estos servicios. El mismo tramitador de expedientes interdepartamental, la herramienta TEI, también es otra de las que nos permite obtener datos de todos estos expedientes. En este proceso, por ejemplo, tiene un peso muy importante el hecho de que se pueda asegurar la gestión electrónica integral de todos los trámites del catálogo, porque es un sistema automático que nos permite extraer datos y conocer en profundidad, los plazos de dichos procedimientos. En todo momento velamos por conocer cuáles son los resultados que estamos obteniendo y cuál es la valoración de estos resultados. Esta información, la podemos obtener también a partir de mecanismos de encuestas y controles aleatorios sobre los procesos, que en ciertos momentos se realizan; pero también es fundamental la posibilidad de explotar la información que generan las herramientas de tramitación y que en el momento que ya están implementadas, las utilizamos para dar resultados y conocer estas líneas de mejora. En relación a la encuesta de clima empresarial mencionada en el apartado 4.1, el Área de Competencia y Regulación de la DG de Promoción Económica, Competencia y Regulación, junto a la Oficina de Gestión Empresarial, llevan a cabo un análisis cualitativo de los resultados especialmente centrado en la evolución de la percepción empresarial sobre la mejora de la regulación y la simplificación administrativa.
4.5. ¿Existen mecanismos de comunicación o difusión de las actuaciones de esa Administración en cuanto a la simplificación y reducción de cargas administrativas? ¿La comunicación tiene una finalidad interna/externa/ambas?	La Dirección General de Administración Digital comunica sus actuaciones internamente a todas las unidades departamentales implicadas en la administración digital a través de la intranet de Administración Digital y del boletín de correo electrónico "Flaix d'actualitat", y comunica sus proyectos externamente a través de la web de administración digital. La Oficina de Gestión Empresarial cuenta con el portal web de la Ventanilla Única Empresarial, llamado Canal Empresa, así como de la cuenta @FUEmpresacat en las correspondientes redes sociales; que le permiten comunicar y difundir entre los diferentes actores, las actuaciones llevadas a cabo y conocer por tanto, los progresos o novedades en la tramitación, y que puedan ser de interés para las empresas y sus intermediarios. El portal se ha diseñado con la finalidad de ser un medio de comunicación externa, aunque en el momento que se hace pública, también siempre puede ser informado el personal de la administración si la visitan o están dados de alta de los avisos que este portal permite a sus clientes. Como medio de comunicación con las unidades y administraciones competentes, la Oficina de Gestión Empresarial cuenta con otras herramientas o soluciones corporativas, que permiten garantizar la comunicación y que han sido diseñadas para dar respuesta a estas necesidades, como los avisos desde el tramitador interdepartamental, la solución Remedy, equipos Microsoft Teams....
4.6. Normativa de referencia	Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalidad y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica. Decreto 225/2018, de 16 de octubre, por el que se regula la Comisión para la Facilitación de la Actividad Económica y su Consejo Asesor.

 CATALUÑA	
	Ley 18/2020, de 28 de diciembre, de facilitación de la actividad económica. Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital
4.7. Consejería/Dirección General competente	Oficina de Gestión Empresarial. Departamento de Empresa y Conocimiento de la Generalitat de Catalunya.
5. PRINCIPIO DE COMENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	5. PRINCIPIO DE COMENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
5.1. ¿Se realiza seguimiento del principio de compensación de cargas administrativas? ¿Para qué normas?	Desde la Dirección General de Coordinación Interdepartamental no se efectúa un seguimiento específico sobre esta previsión, cuya aplicación admite diferentes enfoques y se ha de interpretar de conformidad con la doctrina del Tribunal constitucional en relación con el procedimiento normativo (STC 55/2018). Ahora bien, desde la aprobación del Decreto 106/2008 en esta Administración se monitoriza el cumplimiento del compromiso de reducción de cargas administrativas del marco regulatorio que se introduce con esta norma. Para ello se lleva a cabo el seguimiento y publicación anual de los resultados de las cuantificaciones efectuadas en el caso de los anteproyectos de ley y decretos, además de estimar el ahorro que anualmente se produce. El seguimiento de estas cuantificaciones detalla las concretas normas cuantificadas a los efectos de facilitar la posterior verificación, bien en el Portal de la Transparencia mediante el que se realiza la publicidad activa de los procedimientos normativos, o bien en el repositorio sobre memorias de evaluación ex ante.
5.2. ¿Existe algunas excepciones al cumplimiento de la compensación?	Nos remitimos a la respuesta del 5.1.
5.3. ¿Se elabora un informe de cumplimiento del principio de compensación?	Nos remitimos a la respuesta del 5.1.
5.4. Normativa de referencia	Nos remitimos a la respuesta del 5.1.
5.5. Consejería/Dirección General competente	Nos remitimos a la respuesta del 5.1.

 COMUNIDAD DE MADRID	
1. UNIDAD QUE CONTESTA EL CUESTIONARIO	1. UNIDAD QUE CONTESTA EL CUESTIONARIO
1.1. Consejería/Dirección General	Presidencia, Justicia e Interior. Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano
1.2. Datos de contacto	dg.transparencia@madrid.org
2. ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	2. ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
2.1. ¿Se analizan las cargas administrativas en las Memorias de Impacto Normativo (MAIN) de todas las normas elaboradas? ¿En cuáles?	Sí: Artículo 7.3 Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid. Se analiza la posible existencia de cargas administrativas en todos los proyectos normativos pese a que, lógicamente, solo es necesario identificarlas y cuantificarlas en la MAIN de aquellos proyectos normativos que las imponen o las eliminan. En el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid https://www.comunidad.madrid/transparencia/, en el apartado “Normativa y Planificación” se publica el proceso de elaboración de las normas autonómicas y muestra los hitos de tramitación realizados y los documentos que se van generando durante ese proceso (por ejemplo, MAIN e informe de coordinación y calidad normativa) tanto de las normas en tramitación, como la huella normativa. Ejemplos: • LEY 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística. • DECRETO 1/2021, de 13 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Registro de Funcionarios Públicos Habilitados de la Comunidad de Madrid y se aprueba su Reglamento de Organización, Régimen Jurídico y Funcionamiento, para la asistencia a los interesados en el uso de medios electrónico. • DECRETO 63/2021, de 28 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican diferentes normas reglamentarias para la simplificación normativa y reducción de cargas administrativas. • Decreto 76/2020, de 9 de septiembre, de Consejo de Gobierno, por el que se crea el Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid y se aprueba su Reglamento de organización, régimen jurídico y funcionamiento. • DECRETO 84/2020, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento de asignación y el uso de viviendas construidas al amparo de concesión demanial en suelos de redes supramunicipales. • Orden 1430/2021 de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de campos de voluntariado juvenil en la Comunidad de Madrid. • Orden 1431/2021 de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a

	COMUNIDAD DE MADRID
2.2. ¿Se cuantifican las cargas administrativas? Metodología de cuantificación. ¿Se usa el Método Simplificado?	municipios y otras entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de campos de voluntariado juvenil. Sí. Metodología de cuantificación: Modelo de coste estándar Sí. Algunos ejemplos en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid: 1. Ficha: https://www.comunidad.madrid/transparencia/proyecto-decreto-del-consejo-gobierno-que-se-modifican-diferentes-normas-reglamentarias Informe: https://www.comunidad.madrid/transparencia/sites/default/files/5_informe_calidad_normativa.pdf 2. Ficha: https://www.comunidad.madrid/transparencia/proyecto-decreto-del-consejo-gobierno-que-se-establecen-requisitos-mejorar-seguridad-del-paciente Informe: https://www.comunidad.madrid/transparencia/sites/default/files/19_informe_oficina_calidad_norm_21_copia.pdf
2.3. ¿Existe una Guía para la elaboración de las MAIN en esa Administración?	Sí. Disponibles en todas las Secretarías Generales Técnicas que la difunden a los centros directivos de cada Consejería de la Comunidad de Madrid.
2.4. ¿Se realizan actuaciones formativas/divulgativas del personal relativas a la reducción de cargas administrativas?	Sí, a través del Plan de Formación anual de la Comunidad de Madrid. https://www.bocm.es/boletin/CM/Orden BOCM/2021/03/05/BOCM-20210305-3.PDF Plan de Formación Curso 2021CG0712 MEJORA REGULATORIA Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS (PRESENCIAL): - Valoración de las cargas administrativas: Método simplificado de medición de cargas administrativas. Criterios de interpretación. - Tabla coste directo de las cargas administrativas. Tablas comparativas para evaluar su variación. - Aspectos a tener en cuenta a la hora de elaborar la MAIN económica. - Casos prácticos.
2.5. Normativa de referencia	Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.
2.6. Consejería/Dirección General competente	-Coordinación y directrices: Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Viceconsejería de Presidencia, Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, Oficina Calidad Normativa. -Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano. -Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. -Formación: Dirección General de Función Pública, Oficina de Calidad Normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.



COMUNIDAD DE MADRID

3. ACTUACIONES DE PARTICIPACION DE EMPRESAS Y CIUDADANOS

3.1. ¿Mantiene esa Administración algún tipo de acuerdo o vía de comunicación (buzón de correo, web, etc) con organizaciones o a título individual para identificar vías de mejora?

3.2. En su caso, breve explicación: firmantes, tipos de acuerdo, desde cuándo, links, etc.

3. ACTUACIONES DE PARTICIPACION DE EMPRESAS Y CIUDADANOS

Si

3.2.1. Convenios de colaboración

http://gestiona.madrid.org/rcnv_app/secure/buscador/buscador.jsf

REF REGISTRO	TITULO Y OBJETO	BOCM (Fecha, Número)	FECHA FIRMA	VIGENCIA HASTA	FIRMANTES COMUNIDAD DE MADRID (Consejería / Organismo)	OTROS FIRMANTES (Entidad)
1053/2014	PROTOCOLO GENERAL PARA LA PROMOCION Y FOMENTO DE LA UTILIZACION DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE INFORMACION "EMPRENDE EN 3" QUE PERMITA LA AGILIZACION Y LA SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA	18/07/2014 Num.169	07/04/2014		> ECONOMIA Y HACIENDA > PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO (actual Presidencia, Justicia e Interior)	> M ^º HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS > FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) > FEDERACION DE MUNICIPIOS DE MADRID (FMM)
551/2000	COLABORACION EN EL CAMPO DEL PLAN DE SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CM	18/01/2001 Num.15	09/10/2000		> JUSTICIA	> UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

3.2.2. Portal de Participación.

Este espacio es el lugar donde escuchar las opiniones y aportaciones de los ciudadanos y empresas sobre las propuestas del gobierno, sus proyectos normativos o sus planes.

3.2.3. Línea abierta contra la hiperregulación

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2020, por el que se aprueba el Plan de reactivación de la Comunidad de Madrid tras la crisis del COVID-19, establece en su medida 8 la creación de una ventanilla para recabar quejas, sugerencias y propuestas de simplificación,

	COMUNIDAD DE MADRID
	desburocratización y desregulación por parte de ciudadanos, empresas y expertos, y también una ventanilla interna para que los funcionarios de cada Consejería puedan señalar las regulaciones que puedan ser derogadas por resultar obsoletas e innecesarias. Se ha habilitado un trámite / formulario de presentación: https://www.comunidad.madrid/info/form/hiperregulacion
3.3. ¿Se elabora un informe de resultados?	Según Convenio / Protocolo. Respecto a la línea abierta contra la hiperregulación, se generan expedientes e informan al respecto las Secretarías Generales Técnicas y los centros directivos competentes en cada materia.
3.4. Consejería/Dirección General competente	Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Hiperregulación: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
4. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN EN SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	4. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN EN SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
4.1. ¿Realiza esa administración alguna actuación sistemática interna para identificar líneas de mejora en cuanto a la simplificación de procedimientos y la reducción de cargas administrativas?	Sí. -La coordinación de las actuaciones encaminadas a la reducción de cargas administrativas y a la simplificación de procedimientos administrativos, así como a evitar duplicidades, asegurando la coordinación interdepartamental y promoviendo la cooperación en esta materia con las demás administraciones públicas. -Línea abierta contra la hiperregulación: El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2020, por el que se aprueba el Plan de reactivación de la Comunidad de Madrid tras la crisis del COVID-19, establece en su medida 8 la creación de una ventanilla para recabar quejas, sugerencias y propuestas de simplificación, desburocratización y desregulación por parte, además de ciudadanos, empresas y expertos, de funcionarios de cada Consejería puedan señalar las regulaciones que puedan ser derogadas por resultar obsoletas e innecesarias. Se ha habilitado un trámite / formulario de presentación: https://www.comunidad.madrid/info/form/hiperregulacion
4.2. ¿Quién realiza estas actuaciones? ¿Hay alguna unidad de coordinación/apoyo de estas actuaciones?	-Coordinación/apoyo: Viceconsejería de Presidencia de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. -Evaluación/ identificación de medidas: Comisión Interdepartamental para la Reducción de Cargas Administrativas y Simplificación Normativa de la Comunidad de Madrid, grupo de trabajo de la Administración de la Comunidad de Madrid para el debate e impulso de las medidas de simplificación normativa, adscrito a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, cuya finalidad específica es evaluar o identificar, desde la perspectiva de las diferentes políticas sectoriales, las medidas concretas que contribuyan a la simplificación normativa y a la reducción de cargas administrativas, en particular, para los ciudadanos y las pymes. -Hiperregulación: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
4.3. ¿Se elabora un informe al respecto?	Se elabora un informe de coordinación y calidad normativa sobre todos los proyectos normativos, uno de cuyos aspectos principales es el análisis de la correcta identificación y cuantificación de las cargas administrativas en la MAIN: -Artículos 8.4 y 12.1.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de

 COMUNIDAD DE MADRID	
	elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.
4.4. ¿Existen indicadores de control de cumplimiento de los objetivos de simplificación?	Dentro de los informes de evaluación de los planes normativos se incluye el cálculo desagregado y consolidado de impacto en las cargas administrativas de todos los proyectos normativos aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.
4.5. ¿Existen mecanismos de comunicación o difusión de las actuaciones de esa Administración en cuanto a la simplificación y reducción de cargas administrativas? ¿La comunicación tiene una finalidad interna/externa/ambas?	Sí. Uno de los mecanismos de comunicación y difusión de las actuaciones de la Comunidad de Madrid en materia de simplificación y reducción de cargas administrativas son los Portales de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid: -Se publica el proceso de elaboración de las normas autonómicas y se muestran los hitos de tramitación realizados y los documentos que se van generando durante ese proceso de las normas en tramitación. -Se publica la huella normativa. -Se recogen opiniones y aportaciones de los ciudadanos y empresas sobre las propuestas del gobierno, sus proyectos normativos o sus planes, en fase de participación y consulta pública. ¿La comunicación tiene una finalidad interna/externa/ambas?: Ambas.
4.6. Normativa de referencia	-Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de agosto de 2020. -Decreto 63/2021 por el que se modifican diferentes normas reglamentarias para la simplificación normativa y reducción de cargas administrativas.
4.7. Consejería/Dirección General competente	Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Hiperregulación: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
5. PRINCIPIO DE COMENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	5. PRINCIPIO DE COMENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
5.1. ¿Se realiza seguimiento del principio de compensación de cargas administrativas? ¿Para qué normas?	No
5.2. ¿Existe algunas excepciones al cumplimiento de la compensación?	No
5.3. ¿Se elabora un informe de cumplimiento del principio de compensación?	No
5.4. Normativa de referencia	
5.5. Consejería/Dirección General competente	



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1. UNIDAD QUE CONTESTA EL CUESTIONARIO	1. UNIDAD QUE CONTESTA EL CUESTIONARIO
1.1. Consejería/Dirección General	Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto
1.2. Datos de contacto	jasiaina@navarra.es
2. ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	2. ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
2.1. ¿Se analizan las cargas administrativas en las Memorias de Impacto Normativo (MAIN) de todas las normas elaboradas? ¿En cuáles?	No de todas. En concreto, la Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales dispone lo siguiente: "En la memoria o memorias de los proyectos o anteproyectos de disposiciones de carácter general se realizará un estudio de cargas administrativas con la finalidad de valorar el impacto de la nueva regulación y evitar que contemple nuevas trabas innecesarias para la implantación y desarrollo de actividades empresariales o profesionales que pudieran dificultar el desarrollo económico, así como fomentar la simplificación administrativa y la implantación de los correspondientes procedimientos por vía telemática, objetivos que siempre deben perseguirse."
2.2. ¿Se cuantifican las cargas administrativas? Metodología de cuantificación. ¿Se usa el Método Simplificado?	No existe una metodología cada unidad responsable de la norma hace el informe que considera más adecuado
2.3. ¿Existe una Guía para la elaboración de las MAIN en esa Administración?	No
2.4. ¿Se realizan actuaciones formativas/divulgativas del personal relativas a la reducción de cargas administrativas?	No
2.5. Normativa de referencia	
2.6. Consejería/Dirección General competente	
3. ACTUACIONES DE PARTICIPACION DE EMPRESAS Y CIUDADANOS	3. ACTUACIONES DE PARTICIPACION DE EMPRESAS Y CIUDADANOS
3.1. ¿Mantiene esa Administración algún tipo de acuerdo o vía de comunicación (buzón de correo, web, etc) con organizaciones o a título individual para identificar vías de mejora?	A nivel general, no, se desconoce si existe en el ámbito de alguna unidad en concreto
3.2. En su caso, breve explicación: firmantes, tipos de acuerdo, desde cuándo, links, etc.	
3.3. ¿Se elabora un informe de resultados?	
3.4. Consejería/Dirección General competente	
4. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN EN SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	4. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN EN SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
4.1. ¿Realiza esa administración alguna actuación sistemática interna para identificar líneas de mejora en cuanto a la simplificación de procedimientos y la reducción de cargas administrativas?	No, hubo todo un proceso tendente a la simplificación, pero se paralizó
4.2. ¿Quién realiza estas actuaciones? ¿Hay alguna unidad de coordinación/apoyo de estas actuaciones?	Se organizó con un grupo transversal
4.3. ¿Se elabora un informe al respecto?	No

	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	
4.4. ¿Existen indicadores de control de cumplimiento de los objetivos de simplificación?	No	
4.5. ¿Existen mecanismos de comunicación o difusión de las actuaciones de esa Administración en cuanto a la simplificación y reducción de cargas administrativas? ¿La comunicación tiene una finalidad interna/externa/ambas?	No	
4.6. Normativa de referencia		
4.7. Consejería/Dirección General competente		
5. PRINCIPIO DE COMENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	5. PRINCIPIO DE COMENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	
5.1. ¿Se realiza seguimiento del principio de compensación de cargas administrativas? ¿Para qué normas?	No a nivel general, no sabemos si puede existir en ámbitos competenciales concretos	
5.2. ¿Existe algunas excepciones al cumplimiento de la compensación?	Se desconoce	
5.3. ¿Se elabora un informe de cumplimiento del principio de compensación?	No	
5.4. Normativa de referencia		
5.5. Consejería/Dirección General competente		

 COMUNITAT VALENCIANA	
1. UNIDAD QUE CONTESTA EL CUESTIONARIO	1. UNIDAD QUE CONTESTA EL CUESTIONARIO
1.1. Consejería/Dirección General	Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública. Subsecretaría.
1.2. Datos de contacto	Subdirección General de la Inspección de Servicios (igs@gva.es) y Subdirección General de Simplificación, Organización y Procedimientos de la Administración Autonómica (simplificacion@gva.es).
2. ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	2. ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
2.1. ¿Se analizan las cargas administrativas en las Memorias de Impacto Normativo (MAIN) de todas las normas elaboradas? ¿En cuáles?	En estos momentos sí se están haciendo ciertas acciones de análisis de cargas que se enmarcan en lo que serían un MAIN, concretamente: a) Determinación de la problemática, objetivo y alternativas consideradas, b) Análisis jurídico (informes recabados, estructura de la norma, trámite de audiencia, ...) c) Memoria económica para estimación de las cargas económicas, y c) Emisión de informe de impacto de género.
2.2. ¿Se cuantifican las cargas administrativas? Metodología de cuantificación. ¿Se usa el Método Simplificado?	Cuando se realizan informes de impacto, sí que se utiliza el COST-MODEL simplificado.
2.3. ¿Existe una Guía para la elaboración de las MAIN en esa Administración?	No existe como tal una guía, pero sí existe una recomendación que plantea cuestiones en este sentido, en el Check List para la elaboración normativa de la puesta en marcha de nuevos procedimientos, desarrollado por el Servicio de Calidad y Simplificación Administrativa.
2.4. ¿Se realizan actuaciones formativas/divulgativas del personal relativas a la reducción de cargas administrativas?	Se han realizado cursos de simplificación, en el que se incluye como parte destacada la reducción de cargas. En estos momentos se está preparando la creación de un curso auto formativo de carácter permanente en la plataforma de formación.
2.5. Normativa de referencia	Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la administración de la Generalitat y su sector público. Se está pendiente de revisar la normativa para dar un nuevo impulso a la reducción de las cargas administrativas.
2.6. Consejería/Dirección General competente	Subsecretaría de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, competencia asignada desde el pasado mes de octubre a este órgano directivo (Art. 13 del Decreto 172/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública). En desarrollo de este reglamento, la Orden 5/2021, de 19 de febrero, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, crea la Subdirección General de Simplificación administrativa, organización y procedimientos de la Administración Autonómica, unidad de nivel administrativo que, adscrita a esta subsecretaría, desarrollará las funciones correspondientes.
3. ACTUACIONES DE PARTICIPACION DE EMPRESAS Y CIUDADANOS	3. ACTUACIONES DE PARTICIPACION DE EMPRESAS Y CIUDADANOS
3.1. ¿Mantiene esa Administración algún tipo de acuerdo o vía de comunicación (buzón de correo, web, etc) con organizaciones o a título individual para identificar vías de mejora?	Sí
3.2. En su caso, breve explicación: firmantes, tipos de acuerdo, desde cuándo, links, etc.	Se trata de un convenio con la Confederación Empresarial Valenciana (CEV), recientemente firmado, el 10 de junio de 2020, por el President de la Generalitat y el de la CEV, para la mejora de la agilidad de la Administración en relación con las empresas. Su objeto es aumentar la competitividad de las empresas valencianas mediante la identificación y propuesta de reducción de las cargas administrativas, la propuesta de medidas de coordinación interadministrativa y de homogeneización de la normativa y de los procedimientos, así como de intervenciones de simplificación administrativa con el objeto de abordar ineficiencias en la gestión y cuellos de botella. Los trabajos de cooperación ya se están realizando y se va a poner en marcha un portal web informativo y para la recepción de propuestas de simplificación y agilización administrativa, que servirá de apoyo, difusión y transparencia de los proyectos que se

 COMUNITAT VALENCIANA	
	propongan. Tras su puesta en funcionamiento, está previsto que se incorpore otros sectores del ámbito económico y social. Además, existen otras herramientas a través de las que pueden participar la ciudadanía en general como son: • Buzón quejas y sugerencias • y el Buzón de la ciudadanía.
3.3. ¿Se elabora un informe de resultados?	En cuanto al Convenio de la CEV, de momento se están realizando reuniones y talleres, que han dado lugar al proyecto de creación de un portal web de la Oficina de Simplificación Administrativa (OSA) por donde canalizar sus sugerencias, en fase ya de producción. Al finalizar la puesta en marcha, y con motivo del trabajo realizado tras un año de vigencia del convenio, se realizará un informe de las actuaciones realizadas. El Buzón de Quejas y Sugerencias, sí que realiza y publica un informe anual con las propuestas recibidas y las acciones realizadas. En cuanto al Buzón del ciudadano, se redirige a cada Conselleria de acuerdo con la elección de departamento de cada ciudadano, para su tratamiento.
3.4. Consejería/Dirección General competente	Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública. Subsecretaría.
4. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN EN SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	4. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN EN SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
4.1. ¿Realiza esa administración alguna actuación sistemática interna para identificar líneas de mejora en cuanto a la simplificación de procedimientos y la reducción de cargas administrativas?	Sí. Se ha comenzado elaborando herramientas y, dada la disponibilidad estructural y de recursos, hasta este momento se están realizando revisiones de los procesos con disfuncionalidades con diversos departamentos de la Generalitat.
4.2. ¿Quién realiza estas actuaciones? ¿Hay alguna unidad de coordinación/apoyo de estas actuaciones?	Estas actuaciones se realizan por parte de la Subdirección General de Simplificación Administrativa, Organización y procedimientos de la Administración Autonómica, en colaboración con los centros gestores propietarios de los procedimientos, y otras unidades transversales como la DG TIC.
4.3. ¿Se elabora un informe al respecto?	Sí, en relación a las actuaciones realizadas cuando se aprueben las intervenciones de simplificación administrativa. Se harán sobre la base de los objetivos, indicadores y planificación establecidos.
4.4. ¿Existen indicadores de control de cumplimiento de los objetivos de simplificación?	Sí, en estos momentos, para las demandas de intervenciones de simplificación, en base a las metas y actuaciones programadas se establecen indicadores de gestión y de resultados, para un mejor control de las posibles desviaciones y de garantía de éxito de la intervención en simplificación.
4.5. ¿Existen mecanismos de comunicación o difusión de las actuaciones de esa Administración en cuanto a la simplificación y reducción de cargas administrativas? ¿La comunicación tiene una finalidad interna/externa/ambas?	Sí, existe una web de difusión interna dirigida a todos los empleados públicos donde tienen a su disposición información relativa a las herramientas de simplificación, hasta ahora el manual de simplificación y un Check list para la puesta en marcha de nuevos procedimientos. Y una web externa para las principales actuaciones de simplificación (Plan Agiliza) sobre todo las que afectan a procesos más complejos y/o en los que intervienen más centros gestores y/o administraciones.
4.6. Normativa de referencia	Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la administración de la Generalitat y su sector público.
4.7. Consejería/Dirección General competente	Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública. Subsecretaría.
5. PRINCIPIO DE COMENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	5. PRINCIPIO DE COMENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
5.1. ¿Se realiza seguimiento del principio de compensación de cargas administrativas? ¿Para qué normas?	Específicamente no se están realizando acciones concretas, pero sí que se aplica indirectamente el principio de compensación de cargas que define este principio. Concretamente en el momento de realizar el análisis jurídico de una nueva normativa, se estudian las posibles incidencias en otras normas, así como se revisan o eliminan las cargas del procedimiento derivado de la nueva normativa.
5.2. ¿Existe algunas excepciones al cumplimiento de la	

 COMUNITAT VALENCIANA	
compensación?	
5.3. ¿Se elabora un informe de cumplimiento del principio de compensación?	
5.4. Normativa de referencia	No disponemos de normativa específica.
5.5. Consejería/Dirección General competente	



EXTREMADURA

Exposición previa sobre la situación transitoria actual:

1.º. La Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (la cual entró en vigor al mes de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura del día 9 de abril de 2019), en su disposición derogatoria única, apartado 2, deroga expresamente, entre otras disposiciones, el artículo 24 del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura, según el cual ***“En materia de simplificación de procedimientos, le corresponde a la Inspección General de Servicios emitir informe previo a la aprobación de disposiciones de carácter general que creen o modifiquen procedimientos administrativos cuando por las reglas de tramitación que presenten tengan una repercusión directa en las relaciones con la ciudadanía y empresas; en especial siempre que tales procedimientos se identifiquen o guarden criterios de pertenencia con las familias de “ayudas, subvenciones, becas y premios”, “autorizaciones, acreditaciones, carnés y habilitaciones”, “anotaciones registrales”, “solicitudes de plazas e inscripciones” y “prestaciones sociales y sanitarias”, con el objetivo de comprobar que en los mismos se observan adecuadamente los siguientes extremos: “.*** Dicho informe, que incluía la medición de cargas administrativas conforme al método simplificado de medición de cargas administrativas y de su reducción, vino siendo emitido por el antes denominado Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad, actual Servicio de Calidad de los Servicios.

2.º. En cuanto instrumento de especial interés que viene a contextualizar, entre otros, los objetivos de simplificación y reducción de cargas administrativas, se ha de citar el Plan de Modernización Digital de la Junta de Extremadura 2020-2024, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2020, como palanca para facilitar el tránsito a un modelo de gestión que, mediante el uso de información, ofrezca menores tiempos de respuesta y una relación personalizada con la ciudadanía.

A tales fines, el Plan de Modernización Digital establece 4 Prioridades y Estrategias, destacando en relación con la simplificación su Prioridad 1 “Ofrecer relaciones cómodas a la ciudadanía”, con la implantación del expediente administrativo y la gestión documental electrónica, mediante la cual la gestión administrativa será por medios electrónicos por defecto, a través de la cual se ofrecerán a la ciudadanía servicios electrónicos de principio a fin, con disminución de costes de las cargas administrativas y reducción de tiempos de respuestas, entre otros beneficios. Y su Prioridad 2 “Orientar la actuación al dato, protegiendo la información y garantizando su acceso”, como otro punto de interés para fomentar la interoperabilidad o conexión entre los sistemas de información, aplicaciones y centralización de las bases de datos como vía de simplificación y eliminación de cargas en los procesos administrativos en el desarrollo de la administración electrónica. Dentro de esta Prioridad 2 destaca la creación de un Catálogo de Datos alineado a los trámites, gestiones y políticas públicas que demanden más atención, y el cambio en la conciencia de los miembros de la organización sobre los beneficios de los datos interoperables entre diferentes sistemas de información y susceptibles de reutilización o aprovechamiento por la ciudadanía o empresas.

3.º. Conforme al artículo 15 del Decreto Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia, y referido a la aprobación de normas que contemplen trámites o procedimientos que afecten a las relaciones con los ciudadanos, requerirá, entre otros extremos, según su apartado a):

“El análisis de rediseño del trámite o procedimiento previo a la publicación de Transparencia y Participación Ciudadana, por el órgano con competencias en materia de administración electrónica. Tiene por objeto reducir o eliminar fases, documentos, plazos, requisitos o trámites, así como la incorporación de las tecnologías de la información y la mejora de la calidad normativa con la finalidad de agilizarlos y mejorar la prestación de los servicios públicos sin merma, en ningún caso, de los derechos y las garantías de los interesados. Se emitirá en el plazo de siete días hábiles desde que se facilite el proyecto de decreto o norma que contemple las bases reguladoras.”.

En el desarrollo de esta función de análisis de rediseño del trámite o procedimiento, conforme al artículo 31.4 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, se atenderán a los requerimientos de administración electrónica, clasificación por familias, incorporación de automatismos, simplificación, reducción de cargas, reutilización de sistemas, interoperabilidad interna y externa, transparencia y participación ciudadana, seguridad de la información y protección de datos de carácter personal y calidad del servicio.

En la actualidad, bajo la dirección del Servicio de Estrategia Digital y Coordinación de Servicios se encuentra en fase de elaboración el diseño del proceso y herramienta correspondiente para abordar el mencionado análisis, en lo cual está participando el Servicio de Calidad de los Servicios en áreas propias de sus funciones, como son, entre otros, la simplificación administrativa y la reducción de cargas, proponiendo la determinación de los requerimientos a los que con respecto a estas materias habrán de ajustarse los proyectos normativos para que puedan tramitarse.

	EXTREMADURA
Dicho proceso y su herramienta, que se encuentra en fase de elaboración, y que según la planificación prevista se aprobará y pondrá en funcionamiento antes de la finalización del primer semestre de este año, contemplará el análisis de medidas de simplificación administrativa y de reducción de cargas a impulsar por los promotores de iniciativas normativas incluidas en su ámbito de aplicación, las cuales serán analizadas e informadas en el seno de la Secretaría General de Administración Digital en cada proyecto normativo al que resulte de aplicación, estando orientadas dichas medidas por criterios como los siguientes: a) La sustitución de la aportación de documentos por una declaración responsable, entendiéndose como tal el documento suscrito por la persona interesada en el que se declare, bajo su responsabilidad, que dispone de la documentación o que cumple con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de aplicación. b) La sustitución de las autorizaciones por declaraciones responsables o comunicaciones previas de la persona interesada, con una verificación posterior, de forma que se reduzcan la aportación de documentos que permitan el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad. d) La reducción de los plazos máximos de tramitación, resolución y notificación de los procedimientos. e) La supresión o simplificación de trámites que no aporten valor añadido o que supongan dilaciones del procedimiento, siempre que no afecten a las garantías de las personas interesadas. f) El impulso de actuaciones de oficio que sustituyan la actuación a instancia de parte, a fin de no mantener cargas administrativas para la ciudadanía que pueden asumirse por la propia administración. g) La unificación de procedimientos de naturaleza similar y que tienen el mismo tratamiento. h) Medición y análisis normativo de cargas administrativas soportadas por ciudadanos y empresas. En materia de reducción de cargas administrativas, el Servicio promotor de la norma deberá incluir en el apartado específico del "Cuestionario de tramitación digital de procedimiento" el estudio sobre las cargas administrativas soportadas por los ciudadanos o empresas que implica el proyecto normativo, que abarque una medición y valoración de las cargas soportadas por los ciudadanos mediante el "Método simplificado de medición de cargas administrativas y de su reducción. Sistema compartido de las Administraciones Públicas (2009)", de acuerdo con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. <u>Anteproyecto de Ley de racionalización y simplificación administrativa</u> Por otra parte actualmente se está tramitando un <u>Anteproyecto de Ley de racionalización y simplificación administrativa</u>, que está en fase de Audiencia e información pública (Publicado en el portal de Transparencia y en el DOE el 26/08/2021) (Corrección de errores 30/08/2021).	
1. UNIDAD QUE CONTESTA EL CUESTIONARIO 1.1. Consejería/Dirección General 1.2. Datos de contacto	1. UNIDAD QUE CONTESTA EL CUESTIONARIO Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. Secretaría General de Administración Digital. Servicio de Transparencia y Calidad de los Servicios. Pedro Pinilla Piñero. Jefe de Servicio de Transparencia y Calidad de los Servicios. Teléfono: 924006201 Correo electrónico: pedro.pinilla@juntaex.es
2. ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS 2.1. ¿Se analizan las cargas administrativas en las Memorias de Impacto Normativo (MAIN) de todas las normas elaboradas? ¿En cuáles?	2. ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS La vigente Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no contempla nominativamente como tal la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, lo cual no significa que no se aborde el cumplimiento de los principios de la calidad normativa. En su artículo 66.1, como documentación que ha de acompañar al proyecto normativo, cita "...un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquél, así como los estudios e informes previos que hubieran justificado, en su caso, la resolución o propuesta de la iniciativa. Además, se incorporará, en su caso, una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar, un informe acerca del impacto de género de la totalidad de las medidas contenidas en la disposición, así como un informe sobre el impacto de diversidad de género de dichas medidas, y la tabla de vigencias de

	EXTREMADURA
	disposiciones anteriores sobre la misma materia y de disposiciones que pudieran resultar afectadas.”. El proceso proyectado, pretende en materia de análisis de cargas administrativas, la medición y análisis de las cargas administrativas a soportar por ciudadanos y empresas en cada proyecto normativo incluido en su ámbito de aplicación.
2.2. ¿Se cuantifican las cargas administrativas? Metodología de cuantificación. ¿Se usa el Método Simplificado?	Conforme al proceso proyectado, la metodología a emplear sería, el "Método simplificado de medición de cargas administrativas y de su reducción”.
2.3. ¿Existe una Guía para la elaboración de las MAIN en esa Administración?	No. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, no contempla la elaboración de MAIN propiamente dicha.
2.4. ¿Se realizan actuaciones formativas/divulgativas del personal relativas a la reducción de cargas administrativas?	Actualmente no.
2.5. Normativa de referencia	• Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. • Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. • Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. • Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura. • Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. • Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. • Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura. • Plan de Modernización Digital de la Junta de Extremadura 2020-2024.
2.6. Consejería/Dirección General competente	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. Secretaría General de Administración Digital.
3. ACTUACIONES DE PARTICIPACION DE EMPRESAS Y CIUDADANOS	3. ACTUACIONES DE PARTICIPACION DE EMPRESAS Y CIUDADANOS
3.1. ¿Mantiene esa Administración algún tipo de acuerdo o vía de comunicación (buzón de correo, web, etc) con organizaciones o a título individual para identificar vías de mejora?	La Secretaría General de Administración Digital mantiene un buzón en el Portal Ciudadano para presentar y atender las quejas y sugerencias que se presenten sobre el funcionamiento de las unidades administrativas de la Junta de Extremadura.
3.2. En su caso, breve explicación: firmantes, tipos de acuerdo, desde cuándo, links, etc.	https://sede.gobex.es/SEDE/quejasSugerencias/quejasSugerencias.jsf
3.3. ¿Se elabora un informe de resultados?	Anualmente.
3.4. Consejería/Dirección General competente	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. Secretaría General de Administración Digital.
4. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN EN SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	4. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN EN SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
4.1. ¿Realiza esa administración alguna actuación sistemática interna para identificar líneas de mejora en cuanto a la simplificación de procedimientos y la reducción de cargas	Se encuentra en fase de validación el nuevo modelo de auditorías funcionales, que pretenden ser un instrumento común de evaluación de las distintas Consejerías que conforman la Junta de Extremadura y su sector público administrativo. Entre las áreas funcionales que integrarían las auditorías funcionales, se encuentra el área de procesos, en el cual se incluye un estudio de

	EXTREMADURA	
administrativas?	simplificación administrativa de cada procedimiento, lo cual incluye valorar las cargas administrativas de los mismos conforme al "Método simplificado de medición de cargas administrativas."	
4.2. ¿Quién realiza estas actuaciones? ¿Hay alguna unidad de coordinación/apoyo de estas actuaciones?	Las realizaría el Servicio de Calidad de los Servicios.	
4.3. ¿Se elabora un informe al respecto?	La auditoría funcional concluirá con la elaboración de un informe de auditoría comprensivo de todas las áreas analizadas.	
4.4. ¿Existen indicadores de control de cumplimiento de los objetivos de simplificación?	Tras el informe de auditoría se desarrollarían actuaciones de seguimiento de las anomalías detectadas y del desarrollo de las mejoras propuestas.	
4.5. ¿Existen mecanismos de comunicación o difusión de las actuaciones de esa Administración en cuanto a la simplificación y reducción de cargas administrativas? ¿La comunicación tiene una finalidad interna/externa/ambas?	El informe de auditoría, comprensivo, entre otros, de aspectos sobre simplificación y reducción de cargas, sería comunicado al órgano y unidad auditada.	
4.6. Normativa de referencia	Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura.	
4.7. Consejería/Dirección General competente	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. Secretaría General de Administración Digital. Servicio de Transparencia y Calidad de los Servicios.	
5. PRINCIPIO DE COMENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	5. PRINCIPIO DE COMENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	
5.1. ¿Se realiza seguimiento del principio de compensación de cargas administrativas? ¿Para qué normas?	En la intervención a realizar en la aplicación del proceso proyectado para el análisis del rediseño del trámite o procedimiento, con respecto a cada proyecto normativo analizado, en el área de simplificación se realizará el seguimiento de la aplicación del principio de compensación de cargas administrativas para empresas. Se realizará para las normas objeto de dicho análisis por referirse a trámites o procedimientos que afecten a relaciones con la ciudadanía.	
5.2. ¿Existe algunas excepciones al cumplimiento de la compensación?	No.	
5.3. ¿Se elabora un informe de cumplimiento del principio de compensación?	Se incluye en el análisis resultante del desarrollo del proceso de análisis mencionado en el área de simplificación con respecto a cada proyecto normativo estudiado.	
5.4. Normativa de referencia	Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.	
5.5. Consejería/Dirección General competente	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. Secretaría General de Administración Digital. Servicio de Transparencia y Calidad de los Servicios.	

 ILLES BALEARS	
1. UNIDAD QUE CONTESTA EL CUESTIONARIO	1. UNIDAD QUE CONTESTA EL CUESTIONARIO
1.1. Consejería/Dirección General	Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura / Dirección General de Modernización y Administración Digital
1.2. Datos de contacto	Dirección General de Modernización y Administración Digital teléfono: 971177140
2. ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	2. ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
2.1. ¿Se analizan las cargas administrativas en las Memorias de Impacto Normativo (MAIN) de todas las normas elaboradas? ¿En cuáles?	Sí. En anteproyectos de Ley, a excepción de la Ley de presupuestos, proyectos de decreto legislativo y proyectos de disposiciones reglamentarias.
2.2. ¿Se cuantifican las cargas administrativas? Metodología de cuantificación. ¿Se usa el Método Simplificado?	Sí. Modelo de costes estándar. Sí. Método Simplificado.
2.3. ¿Existe una Guía para la elaboración de las MAIN en esa Administración?	No, pero sí existe una Guía para la elaboración del Estudio de cargas administrativas aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2012, publicado en el BOIB nº 42, de 22 de marzo
2.4. ¿Se realizan actuaciones formativas/divulgativas del personal relativas a la reducción de cargas administrativas?	No en la actualidad.
2.5. Normativa de referencia	El artículo 60 de la Ley 1/2019, de 31 de enero, del gobierno de las Illes Balears (BOIB nº 15, de 2 de febrero), en su artículo 60 regula la Memoria del análisis de impacto normativo y su contenido.
2.6. Consejería/Dirección General competente	Consejería de Administraciones Públicas y Modernización de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears/ Dirección General de Modernización y Administración Digital.
3. ACTUACIONES DE PARTICIPACION DE EMPRESAS Y CIUDADANOS	3. ACTUACIONES DE PARTICIPACION DE EMPRESAS Y CIUDADANOS
3.1. ¿Mantiene esa Administración algún tipo de acuerdo o vía de comunicación (buzón de correo, web, etc) con organizaciones o a título individual para identificar vías de mejora?	No. Pero en el Plan Autonómico de reactivación y transformación económica y social se prevé un Plan de Modernización de la Administración y agilización administrativa en el que tendría cabida tanto la firma de convenios como el establecimiento de vías de comunicación con otros actores, si bien no a corto o medio plazo.
3.2. En su caso, breve explicación: firmantes, tipos de acuerdo, desde cuándo, links, etc.	
3.3. ¿Se elabora un informe de resultados?	
3.4. Consejería/Dirección General competente	
4. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN EN SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	4. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN EN SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
4.1. ¿Realiza esa administración alguna actuación sistemática interna para identificar líneas de mejora en cuanto a la simplificación de procedimientos y la reducción de cargas administrativas?	Actualmente se revisan los procedimientos publicados en la Sede electrónica para comprobar el cumplimiento de las medidas de simplificación administrativas ya existentes, pero ninguna tarea sistemática dirigida a la identificación de líneas de mejora.
4.2. ¿Quién realiza estas actuaciones? ¿Hay alguna unidad de coordinación/apoyo de estas actuaciones?	El Servicio de Simplificación y Modernización Administrativa tiene previsión, de cara a 2022, acometer el estudio de actuaciones para identificar líneas de mejora referidas a la simplificación y a la reducción de cargas administrativas.
4.3. ¿Se elabora un informe al respecto?	

 ILLES BALEARS	
4.4. ¿Existen indicadores de control de cumplimiento de los objetivos de simplificación?	No
4.5. ¿Existen mecanismos de comunicación o difusión de las actuaciones de esa Administración en cuanto a la simplificación y reducción de cargas administrativas? ¿La comunicación tiene una finalidad interna/externa/ambas?	Si, notas internas, notas informativas e instrucciones Finalidad interna, ya que es información y pautas dirigidas al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
4.6. Normativa de referencia	
4.7. Consejería/Dirección General competente	Consejería de Administraciones Públicas y Modernización de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears/ Dirección General de Modernización y Administración Digital.
5. PRINCIPIO DE COMENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	5. PRINCIPIO DE COMENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
5.1. ¿Se realiza seguimiento del principio de compensación de cargas administrativas? ¿Para qué normas?	No
5.2. ¿Existe algunas excepciones al cumplimiento de la compensación?	
5.3. ¿Se elabora un informe de cumplimiento del principio de compensación?	
5.4. Normativa de referencia	
5.5. Consejería/Dirección General competente	

 LA RIOJA	
1. UNIDAD QUE CONTESTA EL CUESTIONARIO	1. UNIDAD QUE CONTESTA EL CUESTIONARIO
1.1. Consejería/Dirección General	Consejería de Hacienda y Administración Pública - Secretaría General Técnica
1.2. Datos de contacto	C/ Vara de Rey, 1 26003 TF: 941291630 sgt.hap@larioja.org
2. ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	2. ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
2.1. ¿Se analizan las cargas administrativas en las Memorias de Impacto Normativo (MAIN) de todas las normas elaboradas? ¿En cuáles?	No se realiza a través de las MAIN, el estudio de cargas administrativas, ya que no tenemos regulado como tal este sistema, pero si se realiza un informe de acuerdo con el artículo 28 de nuestra Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa. <i>“En la tramitación de los proyectos de ley se realizará un estudio de cargas administrativas que se incorporará a la memoria general que los acompañe, con el fin de evitar la generación innecesaria de nuevas trabas para los ciudadanos, en especial para la implantación y desarrollo de actividades empresariales o profesionales que pudieran dificultar el desarrollo económico.”</i> Y en el artículo 34: <i>“1. Las memorias que acompañen a los anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general incluirán un análisis de simplificación administrativa basado en los criterios contenidos en esta ley. Específicamente, deberán contener:</i> <i>a) Justificación del mantenimiento o ampliación de los plazos y tiempos de respuesta.</i> <i>b) En su caso, motivación de la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones electrónicas.</i> <i>c) En aquellos procedimientos en los que se incorporen nuevos trámites o se exijan nuevos documentos deberá justificarse su necesidad en base a la normativa que ha previsto su requerimiento.</i> <i>d) La justificación del efecto desestimatorio del silencio administrativo.</i> <i>2. La consejería competente en materia de organización y calidad de los servicios hará una valoración de las cargas administrativas en el informe a emitir en la tramitación de la norma, con la finalidad de evitar que contenga trabas innecesarias o desproporcionadas.”</i>
2.2. ¿Se cuantifican las cargas administrativas? Metodología de cuantificación. ¿Se usa el Método Simplificado?	Modelo Costes Estándar
2.3. ¿Existe una Guía para la elaboración de las MAIN en esa Administración?	No, ya que como hemos dicho no es obligatorio las MAIN en nuestra Administración.
2.4. ¿Se realizan actuaciones formativas/divulgativas del personal relativas a la reducción de cargas administrativas?	En la actualidad no, pero está en estudio una serie de acciones encaminadas a ello.
2.5. Normativa de referencia	- Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa. - Decretos de Estructura y Funciones correspondientes.
2.6. Consejería/Dirección General competente	Todas las Secretarías Generales de las Consejerías tienen competencias para impulsar actuaciones tendentes a la reducción de cargas y racionalización de la actividad administrativa. El diseño, seguimiento y coordinación corresponde a la de Hacienda y Administración Pública.
3. ACTUACIONES DE PARTICIPACION DE EMPRESAS Y CIUDADANOS	3. ACTUACIONES DE PARTICIPACION DE EMPRESAS Y CIUDADANOS
3.1. ¿Mantiene esa Administración algún tipo de acuerdo o vía de comunicación (buzón de correo, web, etc) con organizaciones o a título individual para identificar vías de mejora?	No existe una vía formal específica de comunicación, o un medio exclusivo, pero si con carácter general a través de los sistemas de participación o consulta con los diferentes sectores.

 LA RIOJA	
3.2. En su caso, breve explicación: firmantes, tipos de acuerdo, desde cuándo, links, etc.	
3.3. ¿Se elabora un informe de resultados?	
3.4. Consejería/Dirección General competente	
4. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN EN SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	4. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN EN SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
4.1. ¿Realiza esa administración alguna actuación sistemática interna para identificar líneas de mejora en cuanto a la simplificación de procedimientos y la reducción de cargas administrativas?	Si lo dicho anteriormente, a través de los informes preceptivos.
4.2. ¿Quién realiza estas actuaciones? ¿Hay alguna unidad de coordinación/apoyo de estas actuaciones?	Servicio de Organización e Innovación de los Servicios Públicos
4.3. ¿Se elabora un informe al respecto?	Si en todos los casos
4.4. ¿Existen indicadores de control de cumplimiento de los objetivos de simplificación?	Actualmente no se realiza, ya que se está revisando el sistema de control utilizado previamente para realizar el seguimiento del cumplimiento de las actuaciones de simplificación y reducción de cargas.
4.5. ¿Existen mecanismos de comunicación o difusión de las actuaciones de esa Administración en cuanto a la simplificación y reducción de cargas administrativas? ¿La comunicación tiene una finalidad interna/externa/ambas?	En estos momentos es de carácter interno.
4.6. Normativa de referencia	Decreto 125/2007, de 26 de octubre, por el que se regula el ejercicio de las funciones en materia de organización administrativa, calidad y evaluación de los servicios en la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Rioja y sus Organismos Autónomos.
4.7. Consejería/Dirección General competente	Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública.
5. PRINCIPIO DE COMENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	5. PRINCIPIO DE COMENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
5.1. ¿Se realiza seguimiento del principio de compensación de cargas administrativas? ¿Para qué normas?	Como tal no se realiza, no obstante en los informes preceptivos que se hacen por parte de la Consejería competente en materia de organización e innovación de los servicios sí que se analiza que no se produzcan innecesariamente más cargas administrativas.
5.2. ¿Existe algunas excepciones al cumplimiento de la compensación?	
5.3. ¿Se elabora un informe de cumplimiento del principio de compensación?	
5.4. Normativa de referencia	
5.5. Consejería/Dirección General competente	

 PRINCIPADO DE ASTURIAS	
1. UNIDAD QUE CONTESTA EL CUESTIONARIO	1. UNIDAD QUE CONTESTA EL CUESTIONARIO
1.1. Consejería/Dirección General	Consejería de Presidencia. Dirección General de Gobernanza Pública, Transparencia, Participación Ciudadana y Agenda 2030.
1.2. Datos de contacto	José Antonio Garmón Fidalgo, director general de Gobernanza Pública, Transparencia, Participación Ciudadana y Agenda 2030. Tel. 985668932 / Ext. 18932 Email. joseantonio.garmonfidalgo@asturias.org
2. ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	2. ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
2.1. ¿Se analizan las cargas administrativas en las Memorias de Impacto Normativo (MAIN) de todas las normas elaboradas? ¿En cuáles?	El Principado de Asturias ha sido pionero en los trabajos relacionados con la identificación y cuantificación de cargas administrativas. Ya en una Resolución de 9 de marzo de 1993, de la Consejería de Interior y Administraciones Públicas, se publicaba una Guía para la elaboración y control de las disposiciones de carácter general en el Principado de Asturias, en la que se recogía la obligatoriedad de cumplimentar un cuestionario para la valoración de propuestas normativas en el que se incluía mención a perjuicios y consecuencias sociales y económicas obligando a la cuantificación de las cargas económicas que para la ciudadanía supusiera la aprobación de dicha disposición general (link). Desde entonces en todas las leyes y disposiciones de carácter general se adjuntan memorias en las que se indica (entre otras cosas) el estudio de coste y beneficio que la norma va a representar y donde se analizan las consecuencias que tiene su aprobación. Sin embargo no tenemos Memorias de Impacto Normativo bajo dicho nombre ya que en el Principado de Asturias la tramitación de normas se lleva a cabo conforme al procedimiento previsto en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y el Protocolo para la elaboración y mejora de la calidad de las disposiciones de carácter general en el Principado de Asturias, elaborado por la Comisión de Simplificación Administrativa (link). De esta manera dichos impactos se analizan a través de los siguientes informes: (i) memoria justificativa; (ii) estudio sobre el coste y beneficio; (iii) memoria económica; (iv) informes de impactos por razón de género; infancia; familia y adolescencia; y unidad de mercado. Los principios de buena regulación se consignan en la parte expositiva de la norma. Dicho de otra manera, sí se analizan las cargas administrativas en las memorias pero no hay una MAIN específica con esa denominación. Además están previstos avances en materia de simplificación tanto a través de la actualización de la Ley del Principado de Asturias sobre Régimen Jurídico de la Administración (ya mencionada) como de los trabajos desarrollados por la Comisión de Simplificación Administrativa orientados a la eliminación de cargas administrativas y a la simplificación administrativa cuyos primeros frutos pueden verse en el Anteproyecto de ley de medidas administrativas urgentes, por ejemplo sustituyendo regímenes de autorización por declaraciones responsables (link), en los trabajos para elaborar un nuevo decreto sobre catálogo de procedimientos administrativos derogando al Decreto 67/2002, de 16 de mayo, o en la previsión de actualizar el decreto en el que se regula la atención ciudadana y las oficinas de asistencia en materia de registros adaptándose a las nuevas exigencias en materia de digitalización, actuaciones automatizadas y registro electrónico.
2.2. ¿Se cuantifican las cargas administrativas? Metodología de cuantificación. ¿Se usa el Método Simplificado?	Sí, además de identificarse las cargas administrativas cada unidad responsable las cuantifica en la memoria correspondiente: No obstante no se sigue una metodología concreta.
2.3. ¿Existe una Guía para la elaboración de las MAIN en esa Administración?	Sí, contamos con un Manual de Simplificación Administrativa del Principado de Asturias (link) así como con un Protocolo para la elaboración y mejora de la calidad de las disposiciones de carácter general en el Principado de Asturias (link) que es el equivalente a dicha Guía en la Administración del Principado de Asturias.
2.4. ¿Se realizan actuaciones formativas/divulgativas del personal	Actualmente está en estudio que a través del IAAP (Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada) se realicen

	PRINCIPADO DE ASTURIAS
relativas a la reducción de cargas administrativas?	actuaciones de formación relacionadas con simplificación y reducción de cargas administrativas.
2.5. Normativa de referencia	• Decreto 111/2005, de 3 de noviembre, sobre registro telemático, modificado por Decreto 115/2008. • Resolución de 14 de septiembre de 2004, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el procedimiento para el pago por vía telemática de los tributos y demás ingresos de derecho público no tributarios de la Administración del Principado de Asturias. • Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se crea el registro telemático de empresas y actividades comerciales del Principado de Asturias. • Decreto 218/2008, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial del Principado de Asturias. • Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI/NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. • Resolución de 6 de agosto de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se regula el modelo o sistema electrónico de solicitud para la iniciación de los procedimientos a solicitud del interesado por medios electrónicos de los servicios que presta el Principado de Asturias en la sede electrónica así como la implantación de la aplicación tecnológica para su tratamiento, elaboración, diseño y publicación. • Resolución de 15 de octubre de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos al “certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda del Principado de Asturias”, “certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la agencia estatal de administración tributaria” y “certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social”; • para el ejercicio del derecho recogido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. • Resolución de 8 de febrero de 2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a “certificación catastral” y “certificado de grado de discapacidad”, para el ejercicio del derecho recogido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. • Resolución de 23 de marzo de 2011 de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se pone a disposición de los órganos gestores de la Administración del Principado de Asturias los medios tecnológicos para la cesión de datos relativos a situación de alta en la Seguridad Social, desempleo y titulaciones universitarias y no universitarias para el ejercicio del derecho recogido en el artículo 6.2 d) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. • Decreto 89/2017, de 20 de diciembre, por el que se regula la atención ciudadana y las oficinas de asistencia en materia de registros en la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos estando en proceso de elaboración una actualización de dicho decreto. • Acuerdo de 29 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la composición de la Comisión de Simplificación Administrativa creada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de enero de 2017 y se encomienda a la

	PRINCIPADO DE ASTURIAS
	misma la elaboración de un nuevo Plan de Trabajo para la Simplificación Administrativa. Decreto 79/2020, de 29 de octubre, de primera modificación del decreto 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica.
2.6. Consejería/Dirección General competente	Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático. Dirección General de la Vicepresidencia.
3. ACTUACIONES DE PARTICIPACION DE EMPRESAS Y CIUDADANOS	3. ACTUACIONES DE PARTICIPACION DE EMPRESAS Y CIUDADANOS
3.1. ¿Mantiene esa Administración algún tipo de acuerdo o vía de comunicación (buzón de correo, web, etc) con organizaciones o a título individual para identificar vías de mejora?	Contamos con un buzón electrónico con el que se busca fomentar la participación ciudadana y la recepción de sugerencias e iniciativas que contribuyan a reducir este tipo de trabas. Asimismo se ha creado un Foro de Gobierno Abierto del Principado de Asturias en el que se recogerán las propuestas de mejora de la actuación de la Administración trasladadas por las entidades que en él participen.
3.2. En su caso, breve explicación: firmantes, tipos de acuerdo, desde cuándo, links, etc.	Link Link a la normativa del Foro de Gobierno Abierto
3.3. ¿Se elabora un informe de resultados?	Sí, se hace a través de este link en el enlace "Obtener informe".
3.4. Consejería/Dirección General competente	Consejería de Presidencia. Dirección General de Gobernanza Pública, Transparencia, Participación Ciudadana y Agenda 2030.
4. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN EN SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	4. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN EN SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
4.1. ¿Realiza esa administración alguna actuación sistemática interna para identificar líneas de mejora en cuanto a la simplificación de procedimientos y la reducción de cargas administrativas?	Sí, existe en la Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital un Servicio, el de Administración Digital que tiene entre sus competencias la elaboración de propuestas, programas y planes de acción para la racionalización y transformación digital de los departamentos del Principado de Asturias, atendiendo, en particular, a la simplificación y normalización de procedimientos y cargas administrativas. Asimismo, se ocupa de la normalización de los modelos y sistemas de inicio electrónico de solicitudes y del asesoramiento y apoyo funcional en la informatización de procesos administrativos. Paralelamente, existe una Comisión de Simplificación Administrativa.
4.2. ¿Quién realiza estas actuaciones? ¿Hay alguna unidad de coordinación/apoyo de estas actuaciones?	Sí, el Servicio de Administración Digital y la Comisión de Simplificación Administrativa.
4.3. ¿Se elabora un informe al respecto?	Sí y le corresponde a la Comisión de Simplificación Administrativa. Recientemente, por Acuerdo de 29 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la composición de la Comisión de Simplificación Administrativa creada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de enero de 2017 y se encomienda a la misma la elaboración de un nuevo Plan de Trabajo para la Simplificación Administrativa para el Principado de Asturias que en estos momentos se está elaborando. Los informes y toda la información se publica en el siguiente apartado: Simplificación administrativa y reducción de cargas burocráticas - Sede Electrónica (asturias.es)
4.4. ¿Existen indicadores de control de cumplimiento de los objetivos de simplificación?	Está previsto su establecimiento por la Comisión de Simplificación Administrativa en los planes de trabajo.
4.5. ¿Existen mecanismos de comunicación o difusión de las actuaciones de esa Administración en cuanto a la simplificación y reducción de cargas administrativas? ¿La comunicación tiene una finalidad interna/externa/ambas?	Existe una página web donde se da difusión a estas medidas. Simplificación administrativa y reducción de cargas burocráticas del Principado de Asturias
4.6. Normativa de referencia	Acuerdo de 11 de enero de 2017 , del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Comisión de Simplificación Administrativa.

	PRINCIPADO DE ASTURIAS	
	Acuerdo de 29 de octubre de 2020 , del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la composición de la Comisión de Simplificación Administrativa creada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de enero de 2017.	
4.7. Consejería/Dirección General competente	Consejería de Presidencia. Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital.	
5. PRINCIPIO DE COMENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	5. PRINCIPIO DE COMENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	
5.1. ¿Se realiza seguimiento del principio de compensación de cargas administrativas? ¿Para qué normas?	Debe realizarse en el proceso de elaboración de las normas que se aprueben por el Principado de Asturias de acuerdo al Protocolo elaborado por la Comisión de Simplificación Administrativa. Protocolo para la elaboración y mejora de la calidad de las disposiciones de carácter general en el Principado de Asturias	
5.2. ¿Existe algunas excepciones al cumplimiento de la compensación?	Las que se establezcan legalmente.	
5.3. ¿Se elabora un informe de cumplimiento del principio de compensación?	No	
5.4. Normativa de referencia	No existe normativa autonómica propia.	
5.5. Consejería/Dirección General competente	Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático. Dirección General de la Vicepresidencia.	

 REGIÓN DE MURCIA	
1. UNIDAD QUE CONTESTA EL CUESTIONARIO	1. UNIDAD QUE CONTESTA EL CUESTIONARIO
1.1. Consejería/Dirección General	Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública- Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa.
1.2. Datos de contacto	Ana Pilar Herrero Sempere- Subdirectora General de Regeneración y Modernización Administrativa. 968 362159 anapilar.herrero@carm.es
2. ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	2. ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
2.1. ¿Se analizan las cargas administrativas en las Memorias de Impacto Normativo (MAIN) de todas las normas elaboradas? ¿En cuáles?	La MAIN forma parte del procedimiento de elaboración de los proyectos de Ley y de los Reglamentos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM). La MAIN, entre otros aspectos, contiene el informe de análisis de las cargas administrativas (excepto en los casos de MAIN abreviada).
2.2. ¿Se cuantifican las cargas administrativas? Metodología de cuantificación. ¿Se usa el Método Simplificado?	Sí, se identifican las cargas y se cuantifican. Sí, se usa el Método Simplificado.
2.3. ¿Existe una Guía para la elaboración de las MAIN en esa Administración?	Sí, aprobada por Resolución de 13 de febrero de 2015 por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (BORM de 20/02/2015).
2.4. ¿Se realizan actuaciones formativas/divulgativas del personal relativas a la reducción de cargas administrativas?	No
2.5. Normativa de referencia	-Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la CARM. (BORM 27/03/2014). -Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. (BORM Suplemento nº 11 de 30/12/2004). -Resolución de 13 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (BORM de 20/02/2015).
2.6. Consejería/Dirección General competente	El órgano competente para la elaboración de la MAIN es el órgano directivo impulsor y responsable de la propuesta normativa. Por otro lado, el órgano competente en materia de simplificación es la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.
3. ACTUACIONES DE PARTICIPACION DE EMPRESAS Y CIUDADANOS	3. ACTUACIONES DE PARTICIPACION DE EMPRESAS Y CIUDADANOS
3.1. ¿Mantiene esa Administración algún tipo de acuerdo o vía de comunicación (buzón de correo, web, etc) con organizaciones o a título individual para identificar vías de mejora?	La CARM ha suscrito un convenio de colaboración con la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para la identificación de cargas administrativas que soportan las empresas y su reducción. Convenio publicado mediante Resolución de 17 de diciembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), para la identificación de cargas

	REGIÓN DE MURCIA
3.2. En su caso, breve explicación: firmantes, tipos de acuerdo, desde cuándo, links, etc.	administrativas y su reducción. (BORM de 2/01/2021) El convenio de colaboración entre la CARM y CROEM contiene actuaciones dirigidas a la reducción de cargas administrativas, la materialización del “principio de solo una vez”, la creación de una carpeta empresarial, así como actuaciones dirigidas a la difusión, foros de discusión con empresarios y jornadas divulgativas sobre simplificación. Así mismo, dicho convenio prevé la participación de los órganos administrativos implicados en los procedimientos administrativos y de expertos en los sectores económicos afectados, con el objeto de fomentar la reducción de las cargas administrativas y la simplificación de los procedimientos.
3.3. ¿Se elabora un informe de resultados?	El Convenio contempla la elaboración de un informe de análisis y valoración de las propuestas realizadas por los actores implicados (administración y empresarios) en materia de simplificación y reducción de cargas.
3.4. Consejería/Dirección General competente	Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.
4. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN EN SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	4. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN EN SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
4.1. ¿Realiza esa administración alguna actuación sistemática interna para identificar líneas de mejora en cuanto a la simplificación de procedimientos y la reducción de cargas administrativas?	La Inspección General de Servicios viene contemplando en sus sucesivos planes generales de Inspección actuaciones en materia de simplificación administrativa y de reducción de cargas. El vigente Plan General de Inspección para el periodo 2020-2023, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de noviembre de 2020, y publicado mediante Resolución de 13 de noviembre de 2020 (BORM 20/11/2020) contempla actuaciones en los ámbitos de la simplificación de los procedimientos administrativos y la simplificación normativa. Comprende la revisión de todos los procedimientos administrativos de la CARM e involucrará a toda la organización. El proceso de simplificación se apoya en unas “Directrices para la simplificación administrativa y normativa de los procedimientos administrativos” elaboradas por la Inspección General de Servicios, y aprobadas por Resolución del Director General de Regeneración y Modernización administrativa de fecha 4 de mayo de 2020 (BORM 12/06/2020).
4.2. ¿Quién realiza estas actuaciones? ¿Hay alguna unidad de coordinación/apoyo de estas actuaciones?	Las actuaciones se realizan por los órganos administrativos competentes y responsables de los procedimientos administrativos, con el asesoramiento, apoyo y supervisión de la Inspección General de Servicios.
4.3. ¿Se elabora un informe al respecto?	Se elaborarán planes-informe de mejora de los diferentes órganos administrativos responsables de los procedimientos administrativos simplificados.
4.4. ¿Existen indicadores de control de cumplimiento de los objetivos de simplificación?	Las Directrices de simplificación prevén las medidas a adoptar, así como la metodología a seguir. Las Directrices se apoyan en una herramienta informática de soporte que contiene los indicadores para el seguimiento y control del cumplimiento de las medidas de simplificación.
4.5. ¿Existen mecanismos de comunicación o difusión de las actuaciones de esa Administración en cuanto a la simplificación y reducción de cargas administrativas? ¿La comunicación tiene una finalidad interna/externa/ambas?	La difusión se realiza por los canales de comunicación internos con las unidades administrativas.
4.6. Normativa de referencia	- Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la CARM. (BORM 27/03/2014). - Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la

  REGIÓN DE MURCIA	
	liberalización y de la supresión de cargas burocráticas (BORM 16/02/2017). - Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad (BORM de 10/11/ 2018).
4.7. Consejería/Dirección General competente	
5. PRINCIPIO DE COMENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	5. PRINCIPIO DE COMENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
5.1. ¿Se realiza seguimiento del principio de compensación de cargas administrativas? ¿Para qué normas?	No
5.2. ¿Existe algunas excepciones al cumplimiento de la compensación?	No
5.3. ¿Se elabora un informe de cumplimiento del principio de compensación?	No
5.4. Normativa de referencia	
5.5. Consejería/Dirección General competente	

 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA		
1. UNIDAD QUE CONTESTA EL CUESTIONARIO	1. UNIDAD QUE CONTESTA EL CUESTIONARIO	
1.1. Consejería/Dirección General	Dirección General de Gobernanza Pública (Subdirección General de Organización y Procedimientos)	
1.2. Datos de contacto	912732497 - cargas.reduccion@correo.gob.es	
2. ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	2. ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	
2.1. ¿Se analizan las cargas administrativas en las Memorias de Impacto Normativo (MAIN) de todas las normas elaboradas? ¿En cuáles?	Se elabora MAIN en todas las normas de rango Orden ministerial o superior (Orden, RD, RD-Ley y ley).	
2.2. ¿Se cuantifican las cargas administrativas? Metodología de cuantificación. ¿Se usa el Método Simplificado?	Sí se cuantifican las cargas administrativas. Para su cuantificación se aplica el “Método Simplificado de medición de cargas administrativas y de su reducción” (Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009). Es un indicador, expresado en euros, pero que no tiene valor económico ni presupuestario. Permite establecer un valor numérico a las medidas de simplificación y reducción de cargas en comparación con la situación anterior que se pretende mejorar. Se trata por tanto de un valor de referencia en relación a la normativa anterior o a otras normas, más que una referencia absoluta.	
2.3. ¿Existe una Guía para la elaboración de las MAIN en esa Administración?	Sí. El contenido básico de la MAIN se regula en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en su redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se desarrolla por Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, que prevé la elaboración de una Guía metodológica con pautas orientativas para la realización del análisis de impacto normativo y la redacción de la Memoria de los proyectos normativos. Esta Guía aún no ha sido publicada, por lo que se usa la versión aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009¹¹.	
2.4. ¿Se realizan actuaciones formativas/divulgativas del personal relativas a la reducción de cargas administrativas?	A nivel divulgativo se pone a disposición de usuarios internos y del público en general los siguientes espacios: - En el portal FUNCIONA, se dispone de un espacio de “Reducción de cargas administrativas” abierto a todos los usuarios. Este espacio se constituye como un punto informativo para funcionarios de la Administración General del Estado implicados en tareas relacionadas con la reducción de cargas administrativas y la mejora de la regulación en el que se localiza información y documentación sobre medidas de reducción de cargas administrativas, iniciativas llevadas a cabo, metodología para medición de las cargas administrativas, mejora regulatoria, etc. https://www.funciona.es/public/funcionaRCargas	

¹¹ https://www.mptfp.gob.es/dam/es/portal/funcionpublica/gobernanza-publica/simplificacion/impacto-normativo/guia_metodologica_ain.pdf#page=1

 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	
	- En la siguiente web, de acceso libre, también se proporciona información en relación con la simplificación administrativa y la reducción de cargas. https://www.mptfp.gob.es/portal/funcionpublica/gobernanza-publica/simplificacion.html
2.5. Normativa de referencia	- Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en su redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el Título V (De la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria del Gobierno), artículo 26 se contempla el "Procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos". - Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo. Además en la Disposición adicional primera se establece la "Adaptación de la Guía Metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo" - Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009, por el que se aprueba la Guía metodológica para la elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, actualmente en vigor y en proceso de adaptación, tal y como se contempla en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre. El Anexo V de dicha Guía contiene el "Método simplificado de medición de cargas administrativas y su reducción", utilizado para la cuantificación de las cargas.
2.6. Consejería/Dirección General competente	Ministerio de Hacienda y Función Pública. Dirección General de Gobernanza Pública. Subdirección General de Organización y Procedimientos.
3. ACTUACIONES DE PARTICIPACION DE EMPRESAS Y CIUDADANOS	3. ACTUACIONES DE PARTICIPACION DE EMPRESAS Y CIUDADANOS
3.1. ¿Mantiene esa Administración algún tipo de acuerdo o vía de comunicación (buzón de correo, web, etc) con organizaciones o a título individual para identificar vías de mejora?	Desde la puesta en marcha en 2008 del Plan de Acción para la Reducción de Cargas Administrativas, la Administración General del Estado ha potenciado la participación activa del sector empresarial y social en la política de reducción de cargas administrativas a través de la firma de convenios con las organizaciones empresariales y asociaciones, mediante los cuales se han detectado cargas en procedimientos tramitados por los diferentes departamentos ministeriales que podían ser reducidas ¹² .
3.2. En su caso, breve explicación: firmantes, tipos de acuerdo, desde cuándo, links, etc.	• <u>Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) y la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME)</u>¹³. Se trata de organizaciones empresariales más representativas, de carácter intersectorial y ámbito nacional, constituidas para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales que le son propios. Las PYMEs representan alrededor del 99% de las empresas españolas. La mayoría de estas, tienen entre 0 y 9 empleados, y sin embargo, representan un porcentaje elevado del PIB del país y de los puestos de empleo. Hasta el momento actual se han firmado con esta organización 12 convenios anuales (2008-2020).

¹² <https://www.mptfp.gob.es/portal/funcionpublica/gobernanza-publica/simplificacion/convenios.html>

¹³ <https://www.boe.es/boe/dias/2020/06/26/pdfs/BOE-A-2020-6812.pdf>

 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	
	• <u>Cámara de Comercio de España</u>¹⁴. Se configura como el órgano de representación y coordinación de todas las Cámaras de Comercio territoriales, ante instancias estatales e internacionales. Desempeña asimismo una labor como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, siendo su objetivo final contribuir a la mejora de la capacidad competitiva de la empresa española. Hasta el momento actual se han firmado con esta organización 12 convenios anuales (2008-2020). • <u>La Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA)</u>¹⁵, está compuesta por agrupaciones y asociaciones nacionales, autonómicas, provinciales y locales, sectoriales e intersectoriales que representan a empresarios y trabajadores autónomos personas físicas, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena. Integra a más de 800 organizaciones tanto territoriales como sectoriales. Entre 2014 y 2020 se han firmado 7 convenios y con ellos se ha pretendido reforzar las actuaciones que potencien emprendimiento y la creación de empresas. • <u>El Consejo General de Colegios Gestores Administrativos de España</u> es el órgano representativo de la profesión, y agrupan a profesionales de la representación, gestión, y asesoramiento en trámites administrativos, los cuales ejercen su actividad bajo la tutela del colegio profesional. Entre 2014 y 2016 se firmaron 3 convenios con esta organización. Actualmente no se plantea la firma con esta organización. • <u>El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI)</u>¹⁶ está constituido por las principales organizaciones estatales que representan a 3.8 millones de personas con discapacidad y engloba a más de 8.000 asociaciones. Desde el año 2013, la entonces Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, formando parte de un eje en la estrategia de atención al ciudadano, viene colaborando con el CERMI para la identificación de trabas burocráticas que enfrentan las personas con discapacidad y sus familias. Desde entonces se han firmado con esta organización 7 convenios entre los años 2013 y 2020. Cada uno de los convenios tienen por objeto la identificación de cargas administrativas y su reducción que afectan al colectivo que representan (sector empresarial en los tres primeros casos y un sector de la población que requiere una atención especial en el cuarto). Asimismo, y en lo que respecta al tejido empresarial español, difundir las actuaciones emprendidas por las Administraciones Públicas para la reducción de las trabas existentes en sus gestiones, intentando abarcar un abanico de empresas lo más amplio posible. En cuanto a las personas con discapacidad, se pretende conocer los trámites que más les afectan y pueden simplificarse y que, en muchos casos, pueden ser extensivos al resto de ciudadanos.
3.3. ¿Se elabora un informe de resultados?	Se elaboran los siguientes informes: • Informe global: La Dirección General de Gobernanza Pública elabora anualmente con los resultados de los convenios firmados.

¹⁴ <https://www.boe.es/boe/dias/2020/06/26/pdfs/BOE-A-2020-6811.pdf>

¹⁵ <https://www.boe.es/boe/dias/2020/06/26/pdfs/BOE-A-2020-6809.pdf>

¹⁶ <https://www.boe.es/boe/dias/2020/06/26/pdfs/BOE-A-2020-6810.pdf>

 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	
	Incluye todas las propuestas y el informe emitido por cada centro gestor competente en la materia. Se incluyen datos estadísticos, tales como el número de propuestas recibidas y clasificadas, tanto por Ministerios competentes como por organizaciones proponentes, clasificación de las propuestas dependiendo del sentido del informe emitido, gráficos por materias, población afectada, etc. • Informe para cada organización: La Dirección General de Gobernanza Pública elabora un informe por cada convenio firmado, de forma particularizada para cada organización, con los datos estadísticos, gráficos, comentarios recibidos por los ministerios gestores, etc. • Resumen ejecutivo: partiendo del global, contiene los datos más relevantes y resultados de los convenios firmados. Este informe forma parte, como anexo, del Informe sobre los Planes de Simplificación y Reducción de Cargas de los Ministerios¹⁷.
3.4. Consejería/Dirección General competente	Ministerio de Hacienda y Función Pública. Dirección General de Gobernanza Pública. Subdirección General de Organización y Procedimientos.
4. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN EN SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	4. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN EN SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
4.1. ¿Realiza esa administración alguna actuación sistemática interna para identificar líneas de mejora en cuanto a la simplificación de procedimientos y la reducción de cargas administrativas?	En el ámbito de la Administración General del Estado los Departamentos ministeriales realizan Planes anuales de simplificación de procedimientos administrativos y reducción de cargas, en su ámbito ministerial, y comunican sus resultados a la Dirección General de Gobernanza Pública. Las actuaciones de simplificación administrativa y reducción de cargas se recogen en los Planes departamentales y se inspiran, fundamentalmente, en un triple objetivo: • Claridad y accesibilidad de las comunicaciones de la administración con los ciudadanos y empresas. • Minimización de los trámites en que se ha de incurrir para cumplir la normativa, sin comprometer el interés general. • Orientación hacia la pequeña y mediana empresa, el trabajo autónomo y los colectivos más vulnerables.
4.2. ¿Quién realiza estas actuaciones? ¿Hay alguna unidad de coordinación/apoyo de estas actuaciones?	Dirección General de Gobernanza Pública.
4.3. ¿Se elabora un informe al respecto?	Se elabora un informe de resultados de los planes ministeriales del ejercicio anterior y contiene el seguimiento de las actividades de simplificación y reducción de cargas propuestas en los Planes de simplificación de los Departamentos ministeriales de la Administración General del Estado ¹⁸ .

¹⁷ <https://www.mptfp.gob.es/portal/funcionpublica/gobernanza-publica/simplificacion/convenios.html>

¹⁸ <https://www.mptfp.gob.es/portal/funcionpublica/gobernanza-publica/inspeccion/simplificacion.html>

 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA		
4.4. ¿Existen indicadores de control de cumplimiento de los objetivos de simplificación?		
4.5. ¿Existen mecanismos de comunicación o difusión de las actuaciones de esa Administración en cuanto a la simplificación y reducción de cargas administrativas? ¿La comunicación tiene una finalidad interna/externa/ambas?		
4.6. Normativa de referencia	- Resolución de 7 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 19 de septiembre de 2014, por el que se toma conocimiento del Manual de simplificación administrativa y reducción de cargas para la Administración General del Estado¹⁹. - Manual de simplificación administrativa y reducción de cargas para la Administración General del Estado²⁰.	
4.7. Consejería/Dirección General competente	Ministerio de Hacienda y Función Pública. Dirección General de Gobernanza Pública. Subdirección General de la Inspección General de Servicios de la Administración General del Estado.	
5. PRINCIPIO DE COMENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	5. PRINCIPIO DE COMENSACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	
5.1. ¿Se realiza seguimiento del principio de compensación de cargas administrativas? ¿Para qué normas?	Sí. Para órdenes ministeriales y normas de rango superior a estas que son informadas por la Dirección General de Gobernanza Pública conforme al artículo 26.5, párrafo 5º, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.	
5.2. ¿Existe algunas excepciones al cumplimiento de la compensación?	El Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015 establece una serie de casos en los que no es necesaria la compensación de los incrementos en el plazo de un año: - Normas que se deriven de legislación europea - Acuerdos internacionales - Normativa para la regulación de emergencias civiles - Medidas para evitar el riesgo financiero, contener la inflación, regular impuestos y tasas, multas y penalizaciones, cotizaciones a la seguridad social - Normas que tengan vigencia temporal, especialmente aquellas de vigencia anual.	
5.3. ¿Se elabora un informe de cumplimiento del principio de compensación?	La Dirección General de Gobernanza Pública elabora anualmente un informe de seguimiento, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015.	
5.4. Normativa de referencia	- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. - Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015, por el que se aprueban medidas para reforzar el seguimiento de la aplicación del principio de compensación de cargas administrativas.	

¹⁹ <https://www.mptfp.gob.es/portal/funcionpublica/gobernanza-publica/inspeccion/simplificacion.html>

²⁰ <https://www.mptfp.gob.es/portal/funcionpublica/gobernanza-publica/simplificacion/manual-simplificacion.html>

 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA		
5.5. Consejería/Dirección General competente	Ministerio de Hacienda y Función Pública. Dirección General de Gobernanza Pública. Subdirección General de Organización y Procedimientos.	